



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO CENTRAL DE CUENTAS

GS – 2026 –

/ DILOF – GUCUE – 29.25

Bogotá D.C., 05 ENE 2026

Señores
DUÑOS DE LA NEGESIDAD Y ESTRUCTURADORES ESTUDIOS PREVIOS DILOF
 Carrera 59 26- 21 CAN
 Bogotá D.C.

Asunto: aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos vigencia 2026

En atención a la nota 1 del numeral 1 ETAPA DE PLANEACIÓN del capítulo III ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN de la Resolución Nro. 03049 de 2014 "por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", de manera atenta me permito presentar el listado del tratamiento del IVA de acuerdo con el Estatuto Tributario, haciéndose necesario precisar los alcances del procedimiento fiscal de los productos clasificados como exentos, excluidos y grabados por dicho tributo.

1. Productos Exentos de IVA

Son aquellos que, conforme al artículo 477 del E.T., no están sujetos al cobro del IVA, pero, aun así, su venta y/o comercialización puede estar sujeta a ciertas condiciones para efectos fiscales; los principales productos exentos para la Policía Nacional incluyen:

"(...) 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

- Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
- Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
- Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- Material blindado
- Semovientes de todas las clases y razas destinadas al mantenimiento del orden público, interior o externo.
- Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
- Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
- Elementos, equipos y accesorios contra motines.
- Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
- Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
- Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.

- l) Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos,
- m) Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
- n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- o) Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.
- p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de la Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.

PARÁGRAFO 1. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional. (...)"

2. Productos Excluidos de IVA

Son aquellos que no están sujetos al cobro del IVA, pero no se permite recuperarlo sobre las compras o insumos relacionados; es decir que aunque no se paga el impuesto al vender estos productos, el vendedor no puede descontarlo de lo que haya pagado por sus adquisiciones.

De acuerdo al artículo 476 del E.T., se incluyen servicios médicos, algunos tipos de bienes raíces y ciertos productos de consumo básico que no cumplen con las condiciones para ser exentos; los principales bienes o servicios excluidos para la Policía Nacional son:

"(...) 9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.

10. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el Departamento de Chocó, Mompox en el Departamento de Bolívar, Tolú, en el Departamento de Sucre, Miraflores en el Departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada.

14. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios.

20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

30. Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera colombiana, excepto los servicios que se encuentran en el literal P) del numeral 3 del artículo 477 de este Estatuto. (...)"

3. Productos Grabados con IVA

Son aquellos que si están sujetos al cobro de este impuesto sobre su venta y/o comercialización, de acuerdo al artículo 468 del Estatuto Tributario, estos productos deben incluir el IVA en su precio de venta, la obligación de recaudarlo y el pago recae sobre el vendedor o proveedor de bienes y servicios.

Los productos grabados tienen una tarifa general del 19%, salvo algunas excepciones en las cuales pueden aplicarse tarifas diferenciales del (5%), conforme al artículo 468-1.

"(...) Nota 1. Los siguientes bienes están gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%):

09.01	Café, incluso tostado o descafeinado, cascara y cascarilla de café, sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción, excepto el de la subpartida 09.01-1.01.
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón), excepto el utilizado para la siembra.
10.02.90.00.00	Centeno.
10.04.90.00.00	Avena.
10.05.90	Maíz para uso industrial.
10.06	Arroz para uso industrial.
10.07.90.00.00	Sorgo de grano.
10.08	Alforfón, mijo y alpiste, los demás cereales.
11.01.00.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón)
11.04.12.00.00	Granos aplastados o en copos de avena.
12.01.90.00.00	Habas de soya.
12.07.10.90.00	Nuez y almendra de palma.
12.07.29.00.00	Semillas de algodón.
12.07.99.99.00	Fruto de palma de aceite.
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.
15.07.10.00.00	Aceite en bruto de soya.
15.11.10.00.00	Aceite en bruto de palma.
15.12.11.10.00	Aceite en bruto de girasol.
15.12.21.00.00	Aceite en bruto de algodón.
15.13.21.10.00	Aceite en bruto de almendra de palma.
15.14.11.00.00	Aceite en bruto de colza.
15.15.21.00.00	Aceite en bruto de maíz.
16.01	Únicamente el salchichón y la buñfarra.
16.02	Únicamente la mortadela.
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido, excepto la de la subpartida 17.01.13.00.00.
17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado de la azúcar.
18.06.32.00.90	Chocolate de mesa.
19.02.11.00.00	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma que contengan huevo.
19.02.19.00.00	Las demás pastas alimenticias sin cocer, rellenar, ni preparar de otra forma.
19.05	Los productos de panadería a base de sagú, yuca y achira.
21.01.11.00	Extractos, esencias y concentrados de café.
21.06.90.69.00	Preparaciones edulcorantes a base de sustancias sintéticas o artificiales.
21.06.90.61.00	Preparaciones edulcorantes a base de estevia y otros de origen natural.
23.01	Harina, polvo y pellets, de carne, despojos, pescados o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana, chicharrones.

23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas incluso en pellets.
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en «pellets».
23.04	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».
23.05	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní cacahuete, cacahuete), incluso molidos o en «pellets».
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en «pellets», excepto los de las partidas 23.04 o 23.05.
23.08	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.
52.01	Algodón sin cardar ni peinar
73.11.00.10.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero, sin soldadura, componentes del plan de gas vehicular.
82.01	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas, hachas, hocinos y herramientas similares con filo, tijeras de podar de cualquier tipo, hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás.
82.08.40.00.00	Cuchillas y hojas cortantes para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales.
84.09.91.60.00	Carburadores y sus partes (repuestos) componentes del plan de gas vehicular.
84.09.91.91.00	Equipo para la conversión del sistema de alimentación de combustible para vehículos automóviles a uso dual (gas/gasolina) componentes del plan de gas vehicular.
84.09.91.99.00	Repuestos para kits del plan de gas vehicular.
84.14.80.22.00	Compresores componentes del plan de gas vehicular.
84.14.90.10.00	Partes de compresores (repuestos) componentes del plan de gas vehicular.
84.19.31.00.00	Secadores para productos agrícolas
84.19.50.10.00	Intercambiadores de calor; pasteurizadoras
84.24.82.90.00	Fumigadoras para uso agrícola
84.29.51.00.00	Cargador frontal
84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo.
84.34	Únicamente máquinas de ordeñar y sus partes.
84.36.21.00.00	Incubadoras y criadoras
84.36.29	Las demás máquinas y aparatos para la avicultura.
84.36.91.00.00	Partes de máquinas o aparatos para la avicultura.
84.38.80.10.00	Descascarilladoras y despulpadoras de café
85.01	Motores y generadores eléctricos para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas.
85.07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas.
85.04	Cargadores de baterías de vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas incluso aquellos que vienen incluidos en los vehículos, los de carga rápida (electrolineras) y los de recarga domiciliaria.
85.04	Inversores de carga eléctrica para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables.
87.02	Vehículos automóviles eléctricos, para transporte de 10 o más personas, incluido el conductor, únicamente para transporte público.
87.03	Los taxis automóviles eléctricos, únicamente para transporte público.

87.04	Vehículos automóviles eléctricos, híbridos e híbridos enchufables para el transporte de mercancías.
87.05	Vehículos automóviles eléctricos, híbridos e híbridos enchufables para usos especiales excepto los concebidos principalmente para el transporte de personas o mercancías.
87.06	Chasis de vehículos automotores eléctricos de las partidas 87.02 y 87.03, únicamente para los de transporte público.
87.07	Carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 87.02 y 87.03, incluidas las cabinas, únicamente para los de transporte público.
87.11	Motocicletas eléctricas (incluidos los ciclomotores) cuyo valor exceda de 50 UVT.
87.12	Bicicletas y Bicycletas eléctricas (incluidos los triciclos de reparto) cuyo valor exceda de 50 UVT.
89.01	Transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.
89.04	Remolcadores y barcos empujadores.
89.06.90	Los demás barcos y barcos de salvamento excepto los de remo y los de guerra.
90.25.90.00.00	Partes y accesorios surtidores (repuestos), componentes del plan de gas vehicular.
90.31	Unidades de control para motores eléctricos de uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables.
90.32	Unidades de control de las baterías y del sistema de enfriamiento de las baterías para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables.
96.19	Compresas y tampones higiénicos.

Por lo anterior, si los productos no se encuentran en la clasificación de exentos ni excluidos, estarán grabados con el impuesto, asimismo, en los casos donde surjan dudas respecto al impuesto al valor agregado IVA para bienes o servicios que no se hayan contratado en vigencias anteriores, o la interpretación de la norma no sea clara, como lo establece la Resolución Nro. 03049 de 2014, el Área Financiera de esta Dirección brindará la respectiva asesoría.

Atentamente,

Coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
 Director Logístico y Financiero (E)
 Administrador Policial TP 3380

Elaboró: TE WINNY BUSTAMANTE CORDOBA
 DILOF - GUCUE

Revisó: MY DORA PAZUELYN ESTUPIÑAN MARTINEZ
 DILOF - GUCUE

Revisó: MY RUBIA SMITH JIMENEZ DIAZ
 DILOF - ARFIN (E)

Fecha elaboración: 04/01/2026
 Ubicación: L11. GUGED - 2026. Comunicaciones oficiales 2026

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
 Teléfonos 5159000 Ext 9809
diraf.arfin-gucue1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
 VER 7

Página 5 de 5

Aprobación: 26/05/2025



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO DE PLANEACIÓN

GS- 2026-

- DIFRA - PLANE - 29.25

Bogotá D.C., 13 AGO 2026

Señor coronel
HERNANDO ANTONIO VALLEJO VALENCIA
Jefe Oficina de Planeación
Carrera 59 26 21 CAN
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud trámite de vigencias futuras ordinarias de inversión proyecto Infraestructura Estratégica Operacional - Policía Nacional.

En atención al desarrollo de las actividades vinculadas dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERATIVA ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL" y en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la comunicación oficial Nro. GS-2026-004998-OFPLA del 07/08/2026, respecto al trámite de solicitud de cupo vigencias futuras ordinarias para garantizar la continuidad del proyecto, de manera atenta me permito enviar al señor coronel, los documentos debidamente ajustados conforme a los requerimientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

Atentamente,

Coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Administrador policial T.P. 3380

Anexos: Formato GP-F-001 Formulario de solicitud de trámites presupuestales.
Formato GP-F-005 Justificación de Vigencias Futuras.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49626 del 12/08/2026.
Justificación Técnico Económica.
Cronogramas de ejecución.
Fundamento legal.
Certificación de apropiación presupuestal.
Certificación ejecución de recursos.
Certificación análisis de cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto público.
Certificación Plan Anual de Adquisiciones No. 161 del 20/02/2026.
Certificación Plan Anual de Adquisiciones No. 002 del 01/01/2026.
Certificación Plan Anual de Adquisiciones No. 007 del 01/01/2026.
Certificación Plan Anual de Adquisiciones No. 212 del 07/08/2026.
Certificación Plan Anual de Adquisiciones No. 073 del 01/01/2026.
Plan Anual de Adquisiciones vigencias 2027, 2028 y 2029.

Elaboró: Teniente LURY XIMENA ALMANZA ALVAREZ
Implementador de planeación
Dirección de Infraestructura

Revisó: Mayor OMAR DANIEL BOLAÑOS RODRIGUEZ
Jefe Grupo de Planeación
Dirección de Infraestructura

Revisó: Capitán JENNIFER ALBERINE PRADA BLANCO
Asesor Jurídico
Dirección de Infraestructura

Revisó: Teniente coronel HERNANDO LÓPEZ BONILLA
Subdirector de Infraestructura
Dirección de Infraestructura

Revisó: Coronel AMAURY LYNXAY AGUILERA LÓPEZ
Director de Infraestructura

Fecha de elaboración: 12/08/2026
Ubicación: Ubicación: ZUEFAT/DIFRA-GRUPO DE PLANEACION/PUBLICA PLANE 2026/6. INVERSIÓN 12. VIGENCIAS FUTURAS

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9154
difra.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1

Aprobación: 15/04/2026

1DS-OF-0001
VER: 8

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS y LA POLICÍA NACIONAL

Entre los suscritos, por una parte, el señor General JORGE HERNANDO NIETO ROJAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.080.873 de la peña (Cundinamarca), obrando en nombre y representación de LA POLICIA NACIONAL, identificada con NIT. 800.141.397-5, en su calidad de Director General de la Policía Nacional, según Resolución de nombramiento 291 del 19 de Febrero de 2016 y acta de posesión No. 0015-16 del 22 de febrero de 2016, quien en adelante y para todos los efectos se denominará LA POLICIA NACIONAL; y por la otra MIGUEL ERNESTO CAICEDO NAVAS, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 5.206.563 expedida en Pasto, quien obra en nombre y representación de LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, identificada con NIT 900.483.991-0, en su calidad de Secretario General de la Entidad según consta en la Resolución de nombramiento No. 006 del 29 de enero de 2016, Acta de posesión No. 01 de la misma fecha y la Resolución de delegación No. 016 del 29 de enero de 2016, quien en adelante y para todos los efectos se denominará LA AGENCIA; y en conjunto se denominarán LAS PARTES; facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así como en la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 expedida por la Policía Nacional; hemos decidido suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se registrá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- 1) Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia *"[L]os diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.
- 2) Que, por su parte, el artículo 209 de la misma carta establece que *"[L]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
- 3) Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6º de la Ley 489 de 1989 *"[L]as autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*
- 4) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para *"[A]sociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (...)"*.

[Handwritten signature]

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS y LA POLICÍA NACIONAL

- 5) Que es de interés de las partes que suscriben el presente Convenio adelantar actuaciones y estrategias para alcanzar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, el cual incorpora entre sus finalidades la de mejorar la efectividad de la gestión pública y el servicio al ciudadano a través de la modernización de la infraestructura de la administración pública, de sus modelos de gestión y particularmente, del desarrollo de un esquema de gestión inmobiliaria especializada.
- 6) Que en materia de infraestructura física de las entidades públicas, el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, mediante documentos 3615 de 2009 y 3694 de 2011, evidenció que la infraestructura de las entidades públicas, no responde a sus necesidades operacionales y estratégicas, existiendo obsolescencia física y funcional en gran parte de ellas, aspectos que se recogieron en la Ley 1450 de 2011, particularmente en relación con las estrategias de sostenibilidad ambiental y urbana para la formulación de programas de renovación urbana en todo el país.
- 7) Que para mejorar la efectividad de la gestión pública y el servicio al ciudadano, el documento que contiene las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 establece que es necesario "[Desarrollar una infraestructura física, tanto administrativa como misional, para la gestión pública y la atención al ciudadano, que a partir de modelos innovadores de financiamiento y participación privada, gradualmente se adecúe a las necesidades del servicio"; y para ello dicho documento prevé que el ciclo de la gestión de inmuebles oficiales que incluye la compra, construcción, adecuación, arriendo, administración, mantenimiento y venta de los mismos debe regirse por los principios de especialización profesional, racionalidad económica y sostenibilidad ambiental.
- 8) Que el artículo 245 de la Ley 1753¹ del 9 de junio de 2015, transformó a la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S. en la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, estableciéndole como objeto el de "(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto.(...)"
- 9) Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.4.1.2.2. del Decreto 1081 de 2015 "Las entidades públicas están facultadas, para aportar recursos y bienes para adquirir derechos de participación patrimonial en proyectos que adelante la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas".
- 10) Que el Decreto 1081 de 2015, en su artículo 2.4.1.2.3. reguló, igualmente, la participación de las entidades públicas en los proyectos a cargo de LA AGENCIA, estableciendo que pueden hacer uso de los siguientes mecanismos: 1. Contratos o convenios interadministrativos (...) 2. Fiducia mercantil. Así mismo estableció que "las personas jurídicas, Nación, departamentos, distritos, municipios, y áreas

¹ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS y LA POLICÍA NACIONAL

metropolitanas, bajo la autorización del artículo 121 de la Ley 1450 de 2011, pueden vincularse como fideicomitentes beneficiarios, en las fiducias que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas estructure para sus proyectos. (...)

- 11) Que de conformidad con lo previsto en el párrafo 1° del mencionado artículo 2.4.1.2.3 del Decreto 1081 de 2015 “[L]os bienes y recursos que reciba la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas de las entidades públicas, destinados a adquirir derechos de participación patrimonial en los proyectos que adelante, se administrarán hasta tanto cumplan con el objeto mismo del gasto en los patrimonios autónomos (...)”.
- 12) Que el párrafo antes señalado prevé, adicionalmente, que “[L]os rendimientos que se generen se administrarán y destinarán al mismo fin del aporte inicial. En consecuencia, con la vinculación de los recursos al patrimonio constituido mediante fiducia mercantil y la adquisición del correlativo derecho fiduciario a favor de la entidad pública aportante como beneficiaria, se entiende ejecutado el presupuesto de la respectiva entidad.”
- 13) Que el nueve (9) de diciembre de 2016 LA AGENCIA suscribió con la Fiduciaria Colpatria el contrato de Fiducia Mercantil de Administración de Pagos N° 102 de 2016 cuyo objeto corresponde a “Fiducia mercantil de administración de pagos para la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos que determine la AGENCIA, en cuyo esquema se incluya la constitución de patrimonios autónomos derivados que involucren cualquier negocio fiduciario permitido por la ley que sirva de instrumento para el ejercicio de las funciones de LA AGENCIA.”
- 14) Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 4222 de 23 de noviembre de 2006, “Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”, son funciones de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, entre otras, las siguientes: “(...) 5. *Propiciar y proponer alianzas estratégicas, convenios y adelantar ejercicios de referenciación competitiva con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, para afianzar la política de mejoramiento continuo del servicio. (...) 10. Suscribir, de conformidad con las normas legales vigentes, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de la misión de la Policía Nacional, pudiendo delegar esta facultad en los Directores y Comandantes que considere pertinente. (...) 14. Dirigir las relaciones interinstitucionales e intersectoriales de la Policía Nacional, en particular con aquellas entidades que puedan contribuir a la eficiente prestación del servicio de policía. (...)*
- 15) Que con base en las estrategias definidas por el Mando Institucional, acordes y en cumplimiento de la Política Integral de Seguridad y Defensa, “Todos por un nuevo país” definida por el Gobierno Nacional, se hace necesario llevar a cabo la “Construcción, reconstrucción, ampliación, adecuación, mantenimiento y dotación de comandos de policía a nivel nacional”, mediante la formulación y estructuración de los proyectos inmobiliarios para las nuevas sedes del Comando de Departamento de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **004** DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS y LA POLICÍA NACIONAL

Policía Caldas y Áreas de Apoyo para la Policía Metropolitana de Manizales, así como del Comando de la Policía Metropolitana de Pasto.

- 16) Que, con el fin de cumplir con el objeto misional y las funciones de cada entidad, en procura de los fines esenciales del Estado, LA POLICIA NACIONAL y LA AGENCIA requieren aunar esfuerzos para desarrollar los proyectos para atender las necesidades aquí descritas.
- 17) Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 las entidades estatales pueden suscribir directamente convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora.
- 18) Que, por las razones expuestas, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar de manera conjunta la estructuración de los proyectos asociados a las nuevas sedes del Comando de Departamento de Policía Caldas y Áreas de Apoyo para la Policía Metropolitana de Manizales, así como del Comando de la Policía Metropolitana de Pasto.

CLÁUSULA SEGUNDA. - RECURSOS DEL CONVENIO: Los recursos del presente convenio corresponden a los aportes que efectúe LA POLICIA NACIONAL estimados en la suma de DOS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$2.092.000.000.00) según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 12618 y No 12518 de fecha 19 de enero de 2018.

CLÁUSULA TERCERA. - MANEJO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES. Los aportes de que trata la cláusula segunda de este Convenio se manejarán a través de un Patrimonio Autónomo constituido por LA AGENCIA para el desarrollo de los proyectos objeto de este Convenio, aportes que serán desembolsados a la suscripción del presente convenio y previa comunicación de LA AGENCIA en la que se informe el número de la cuenta bancaria del patrimonio autónomo destinatario de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA. - APORTES: Los aportes efectuados por LA POLICIA NACIONAL se destinarán a financiar todos los gastos necesarios para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio, incluyendo los costos en que incurre LA AGENCIA por la gestión y asistencia técnica de los proyectos, los cuales se estiman en CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$146.440.000.00), los cuales se reconocerán a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM; se ejecutarán con cargo al patrimonio autónomo constituido para el desarrollo del convenio y serán descontados por LA AGENCIA una vez

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS y LA POLICÍA NACIONAL

ingresen los recursos aportados, los cuales se desembolsarán dentro de los 30 días siguientes a la firma del acta de inicio del convenio e incluirán la suma correspondiente a los costos de gestión y asistencia técnica de los proyectos a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM.

Por parte de LA AGENCIA para la ejecución del presente convenio, se realizarán aportes en recurso humano y experticia en la estructuración, técnica, financiera y legal de proyectos inmobiliarios, para ellos destinará un grupo de asesores en las áreas legal, técnica y financiera, integrado por funcionarios y/o contratistas de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

CLÁUSULA QUINTA. - DESTINACIÓN DE LOS APORTES: El aporte efectuado por LA POLICIA NACIONAL se destinará a cubrir todos los gastos necesarios para ejecutar el presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la comisión fiduciaria que se genere como consecuencia del contrato de fiducia mercantil que se suscriba para la ejecución del Convenio, será asumido con cargo a los recursos del patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos financieros generados por los recursos fideicomitidos serán reinvertidos en los proyectos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente convenio será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, previa comunicación escrita de cualquiera de LAS PARTES, y de la suscripción de la respectiva modificación. La vigencia del convenio será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES: Con el objeto de desarrollar de manera conjunta los proyectos, las partes se comprometen desde sus competencias a:

1. Realizar todos los esfuerzos técnicos, administrativos y jurídicos para la estructuración del proyecto de ajustes a diseños respectivos para la construcción de las instalaciones del Comando de Policía para la Metropolitana de Pasto y el Comando de Departamento de Policía Caldas con áreas de apoyo para la Policía Metropolitana de Manizales.
2. Gestionar desde sus competencias los documentos y/o actos administrativos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio.
3. Establecer los mecanismos para asegurar la efectiva y oportuna realización de los resultados esperados con la ejecución del Convenio.
4. Integrar el Comité Operativo Encargado de hacer seguimiento al desarrollo del Convenio.

2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS y LA POLICÍA NACIONAL

CLÁUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA: En virtud del presente convenio LA AGENCIA se compromete a:

1. Apoyar a LA POLICÍA NACIONAL en la estructuración técnica y financiera de los proyectos para las nuevas sedes del Comando de Departamento de Policía Caldas y Áreas de Apoyo para la Policía Metropolitana de Manizales, así como del Comando de la Policía Metropolitana de Pasto, mediante la revisión y ajuste de los diseños tipo, tanto a nivel arquitectónico como técnico, de instalaciones de Comandos de Policía suministrados por LA POLICÍA NACIONAL, para adaptarlos a las características y condiciones propias de los inmuebles donde se propone reubicar los mencionados Comandos de Policía, de acuerdo con los respectivos estudios de suelos y diseños estructurales, optimizando aspectos de calidad, funcionalidad y presupuesto.
2. Constituir el patrimonio autónomo que, en virtud del convenio, permita recaudar y administrar los recursos que se transfieran al proyecto.
3. Designar y reconocer a LA POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA como beneficiaria del patrimonio autónomo constituido en virtud del convenio.
4. Conformar un Comité Fiduciario para hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados al Patrimonio Autónomo constituido por LA AGENCIA.
5. Conformar el Comité Operativo encargado de hacer seguimiento al desarrollo objeto del convenio.
6. Entregar a LA POLICÍA NACIONAL, el resultado o producto que materialice el objeto del convenio asociados a las nuevas sedes del Comando de Departamento de Policía Caldas y Áreas de Apoyo para la Policía Metropolitana de Manizales, así como del Comando de la Policía Metropolitana de Pasto debidamente estructurados desde el punto de vista técnico y financiero, incluyendo los diseños arquitectónicos y técnicos definitivos de cada uno de ellos, junto con su respectivo presupuesto, de acuerdo con el objeto del presente convenio y en el tiempo establecido en el cronograma aprobado por LAS PARTES en el Comité Operativo.
7. Coordinar la gestión de los procesos contractuales que deba adelantar la fiduciaria para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto objeto del convenio.
8. Verificar que la Fiduciaria realice la vigilancia y control de la ejecución de los contratos requeridos para la estructuración del proyecto, y promueva las acciones a que haya lugar en situación de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo de los respectivos contratistas.
9. Poner al servicio de LA POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, su conocimiento y capacidad técnica, para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICIA NACIONAL: En virtud del presente convenio LA POLICIA NACIONAL se compromete a:

1. Aportar los recursos indicados en la cláusula segunda del Convenio.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio.
3. Entregar a LA AGENCIA los diseños arquitectónicos y técnicos tipo de los Comandos de Policía cuya implantación requiere en los inmuebles donde se propone reubicar el Comando de Departamento de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS y LA POLICÍA NACIONAL

Policia Caldas y Áreas de Apoyo para la Policía Metropolitana de Manizales, así como del Comando de la Policía Metropolitana de Pasto.

4. Suministrar la información técnica requerida por LA AGENCIA para el desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA -CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y escrita de las demás partes convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se mantendrán indemnes por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de ellas, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de otra parte, aquella se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a las partes y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la responsable no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte afectada, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la responsable y ésta última pagará todos los gastos en que la otra incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre LAS PARTES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con este, serán sometidas a la revisión de LAS PARTES para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre LAS PARTES, se resolverán a través de los mecanismos de solución de controversias de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LAS PARTES deban efectuarse en desarrollo del presente convenio constarán por escrito y sólo se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS y LA POLICÍA NACIONAL

LA AGENCIA	POR LA POLICIA NACIONAL
Cargo: Subdirector de Estudios y Ejecución de Proyectos	Cargo: Director General de la Policía Nacional
Dirección: Carrera 11B No. 97-56 oficina 502, edificio Ápice – Bogotá D.C.	Dirección: Carrera 59 No 26-21 CAN
Teléfono: 5553001	Teléfono: 5159200
Correo electrónico: lacosta@avb.gov.co	Correo electrónico: dipon.jefat@policia.gov.co

PARÁGRAFO: En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo por parte de LA POLICIA NACIONAL a través del funcionario que designe el Director Administrativo Financiero y por parte de LA AGENCIA: el Subdirector de Estudios y Ejecución de Proyectos o quien el ordenador del gasto designe, quienes tendrán las siguientes funciones: 1. Firmar el acta de inicio del convenio a celebrar; 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el convenio a celebrar; 3. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del convenio; 4. Informar de inmediato al (los) jefe (s) de existir sospechas acerca de revelación de la Información Confidencial por parte de los funcionarios y/o asesores, esto con el fin de que se adopten los correctivos de rigor, sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes; 5. Informar de manera oportuna a LAS PARTES sobre cualquier incumplimiento en que incurran o sobre cualquier inconveniente que dificulte la correcta ejecución del convenio y aquellas que estén previstas en los reglamentos internos vigentes de cada Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-COMITÉ OPERATIVO. Para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio, se creará un Comité Operativo integrado por dos (2) representantes de cada una de las partes; por LA POLICIA NACIONAL estará conformado por los funcionarios que designe el Director Administrativo Financiero o quien haga sus veces, y dos (2) representantes que para igual fin que designará LA AGENCIA.

Las funciones del Comité Operativo serán las siguientes:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
2. Priorizar las acciones necesarias para desarrollar el objeto del presente convenio y su adecuada administración.
3. Elaborar un plan de trabajo para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio, así como ser la instancia inicial de solución de eventuales conflictos que se pudieren llegar a presentar en su desarrollo.
5. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
6. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cumplimiento total del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS y LA POLICÍA NACIONAL

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. Para los efectos de la ejecución del presente convenio, no existirá ni entre las partes, ni con las personas que cada una de ellas vincule para la realización de las obligaciones que asumen, vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, LAS PARTES deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a las otras partes que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de este convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación en su objeto, previo acuerdo entre ellas que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público que hagan imposible continuar con su ejecución; y c) Por el cumplimiento del objeto del convenio de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: El término de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por LAS PARTES y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro del término máximo de seis (6) meses contados desde la terminación del mismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante del presente convenio los anexos, documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO. El presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y las que le sean aplicables de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, así como por las normas reglamentarias, comerciales y civiles pertinentes.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS y LA POLICÍA NACIONAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente convenio basta la firma de **LAS PARTES** que en él intervienen y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal por parte de **LA POLICIA NACIONAL** y la publicación en el **SECOP** por parte de la **AGENCIA**.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., en dos (2) originales a los

25 ENE 2018

Por LA POLICIA NACIONAL

Por LA AGENCIA,

General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Director General de la Policía Nacional

MIGUEL ERNESTO CAICEDO NAVAS
Secretario General

Proyectó: **CARLO VENEGAS**, Contratista Secretaria General Agencia Nacional Inmobiliaria.

OTROSÍ No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 de 2018 CELABRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA RESTREPO URIBE** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 42.899.987 expedida en Envigado, quien obra en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**, identificada con NIT No. 900.483.991-0, en su calidad de Directora General de la Entidad según consta en el Decreto 1606 de 2018 y en el Acta de posesión No. 063 de 2018, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales otorgadas por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como por el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, y los Decretos 1081 y 1275 de 2015, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA ANIM**, y el Mayor General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.018, expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **LA POLICIA NACIONAL** identificada con NIT. No. 800.141.397-5, en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 1789 del 29 de diciembre de 2020, posesionado según consta en el Acta de Posesión No. 0133-20 del 30 de diciembre de 2020, debidamente facultado para suscribir el presente otrosí conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así como el Decreto 4222 de 2006, quien en adelante se denominará **LA POLICIA NACIONAL**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido suscribir el presente **OTROSÍ No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 de 2018**, el cual se registrá por las disposiciones legales que regulan la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el veinticinco (25) de enero de 2018, **LAS PARTES** celebraron el **Convenio Interadministrativo No. 004 de 2018** cuyo objeto corresponde *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar de manera conjunta la estructuración de los proyectos asociados a las nuevas sedes del Comando de Departamento de Policía Caldas y Áreas de Apoyo para la Policía Metropolitana de Manizales, así como del Comando de la Policía Metropolitana de Pasto"*

Que el veintiocho (28) de diciembre de 2018, **LAS PARTES** suscribieron **OTROSÍ No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 004 de 2018**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución contemplado en la cláusula sexta denominada Plazo de Ejecución y Vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

Que el nueve (09) de septiembre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron **OTROSÍ No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 004 de 2018**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Convenio hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2020, y adicionar el valor del mismo en la suma de MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$1.046.000.000.00), por lo cual el valor del convenio

OTROSÍ No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 de 2018 CELABRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

asciende a la suma de TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$3.138.000.000) MONEDA LEGAL.

Que el catorce (14) de abril de 2020, **LAS PARTES** suscribieron OTROSÍ No. 3 al Convenio Interadministrativo No. 004 de 2018, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Convenio hasta el treinta (30) de abril de 2021.

Que el dos (02) de marzo de 2021, la Subdirectora de Estudios y Ejecución de Proyectos de LA ANIM, mediante oficio con radicado ANIM -2021-EE-0000396 solicitó al señor Mayor General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA, Director General de la Policía Nacional, tramite de prórroga al Convenio Interadministrativo No. 004 de 2018, considerando lo siguiente:

(...)

5. El día 14 de abril de 2020, se suscribió el Otrosí No. 3 al Convenio Interadministrativo No. 004 de 2018, mediante el cual se acordó prorrogar el plazo de ejecución, hasta el treinta (30) de abril de 2021.
6. La ANIM inició el 6 de abril de 2020 el proceso de selección para la interventoría integral para el diseño arquitectónico y estudios y diseños técnicos definitivos, para la construcción del Comando de Policía de Caldas y áreas de apoyo para la Policía Metropolitana de Manizales. Como resultado de mencionado proceso, se suscribió el Contrato de Consultoría No. 19-02/2020 con el Consorcio POLICALDAS para ejecutar dichas labores de interventoría.
7. Posteriormente el 14 de julio de 2020 se suscribieron las actas de inicio de los contratos de Consultoría de Diseños (19/01/2021) e Interventoría de Diseños (19-02/2020).
8. Dentro del desarrollo de la etapa de diseños, el día 2 de septiembre de 2020, se suscribieron las Actas de Suspensión de mutuo acuerdo N°1 a los contratos de Consultoría de Diseños (19/01/2020) y de Interventoría (19-02/2020), para suspender la ejecución de estos desde el 2 de septiembre hasta el día 30 de septiembre de 2020 ambas fechas inclusive, con base en las siguientes consideraciones:
 1. Que el día 26 de agosto de 2020 se llevó a cabo un comité de seguimiento contractual en las instalaciones de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional (DIFAF) en la cual se dio a conocer posibles afectaciones por parte de la firma concesionaria AUTOPISTAS DEL CAFÉ al predio en el cual se están desarrollando los diseños objeto del contrato de consultoría No. 19/01/2020 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS".

OTROSÍ No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 de 2018 CELABRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ".

2. Que mediante oficio No. MCA-271/2020 del 26 de agosto de 2020 el consultor informa a esta interventoría sobre el estado de los diseños y los parámetros tenidos en cuenta para el diseño del proyecto:
- Área bruta del lote
 - Área útil del lote
 - Área construida (según programa arquitectónico)

3. Que de acuerdo con el oficio S/N del 10 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Chinchiná dio respuesta al consultor sobre la siguiente información correspondiente al predio en el cual se desarrollará el proyecto:

- Documentos para la presentación de la licencia de construcción.
- Licencia ambiental.
- Disponibilidad de servicios públicos.
- Normatividad específica del predio:
- Índices de ocupación y construcción.
- Retiros de vía.
- Retiros por zona de protección hidráulica.

Es de anotar que en este comunicado no se menciona por parte de la oficina de infraestructura de la alcaldía de Chinchiná sobre algún proyecto vial que este previsto en el predio objeto del contrato.

4. Que con la documentación e información recolectada, el consultor ha ejecutado los siguientes estudios y diseños, los cuales están siendo objeto de revisión por parte de esta interventoría:
- Topografía
 - Análisis normativo
 - Implantación arquitectónica (Esquema básico)
 - Sondeos preliminares de suelos y geotecnia

5. Que de acuerdo con el comunicado No. MCA-271/2020 del 26 de agosto de 2020 en caso de Hacerse efectivas las afectaciones al predio por motivo de la intersección vial, "el lote sería inservible y por consiguiente el proyecto inviable".

OTROSÍ No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 de 2018 CELABRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

Por todo lo anterior, dando cumplimiento a la obligación contractual de carácter específico – Interventoría Operativa, No. 12. "Informar inmediatamente de cualquier incidencia, Acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato", en mi calidad de representante legal de la interventoría respetuosamente me permito solicitar a la supervisión del contrato lo siguiente:

Se adelanten las gestiones necesarias ante la Policía Nacional en su calidad de propietaria del predio para que se aclare junto con la Gobernación del Departamento de Caldas y la Alcaldía de Chinchiná la posible afectación al predio por concepto de la posible intersección vial.

En caso de que la situación en comento no pueda ser resuelta en un tiempo prudencial, se analice la posibilidad de suspender los contratos de consultoría e interventoría para evitar posibles atrasos en la ejecución contractual, teniendo en cuenta que esta interventoría considera que no es viable que el consultor continúe ejecutando actividades hasta tanto se aclare la situación anteriormente mencionada."

9. El día 30 de septiembre de 2020, se prorrogó la suspensión No. 1 de los contratos de Consultoría de Diseños (19/01/2020) e Interventoría de Diseños (19-02/2020), mediante la suscripción del Acta de Suspensión de mutuo acuerdo No. 2; suspendiendo la ejecución de estos contratos desde el 1 de octubre hasta el 30 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.
10. El día 30 de octubre de 2020, se prorrogó nuevamente la suspensión de los contratos de Consultoría de Diseños (19/01/2020) e Interventoría de Diseños (19-02/2020), mediante la suscripción del Acta de Suspensión de mutuo acuerdo No. 3; suspendiendo la ejecución de estos contratos desde el 31 de octubre de 2020 hasta el 27 de febrero de 2021¹, ambas fechas inclusive.
11. Ante la situación expuesta la Policía Nacional remitió el 3 de febrero de 2021, mediante el comunicado ANIM-2021-ER-0000441 (S-2021-02704/DIRAF-ARNIF-29.25) la solicitud del reinicio de los contratos de Consultoría de Estudios y Diseños y su Interventoría, celebrados para la ejecución de objeto del Convenio Interadministrativo 004 de 2018 suscrito entre la Agencia Nacional Inmobiliaria y la Policía Nacional, con base a las siguientes consideraciones:

"Mediante oficio con radicado ANI No. 20215000014591 del 20/01/2021, la Agencia Nacional de Infraestructura indica de manera concluyente que "adelantará los rediseños del proyecto Autopistas del Café en la intersección con la avenida Juan Pablo II en el municipio de

¹ Fecha incluida en el acta de suspensión; no obstante, el reinicio de ejecución en ambos contratos se dio desde el 12 de febrero de 2021.

OTROSÍ No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 de 2018 CELABRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

Chinchiná, según el trazado vial propuesto que se adjunta en la presente comunicación, el cual libera completamente el área útil del predio de la Policía, pues dicho trazado se desarrolla en la franja de retiro correspondiente a la zona de reserva para carreteras de la red vial nacional”.

Como resultado de la reunión sostenida el 5 de enero de 2021, en donde asistieron representantes de la Gobernación de Caldas, funcionarios adscritos a la concesión Autopistas del Café y profesionales del área de infraestructura de la Policía Nacional, y en la cual se debatieron las afectaciones urbanísticas (viales y ambientales) sobre el predio del nuevo Comando de Policía Caldas en el municipio de Chinchiná, el señor Andrés Fernando Orozco Ruiz, Jefe Oficina de Planeación e Infraestructura, remite oficio PLIF-2021-0020 del 27/01/2021, certificando la norma aplicable al predio de la Policía, con relación a las franjas de retiro obligatorio que se deben tener en cuenta para los diseños del proyecto en mención.”

12. *Teniendo en cuenta que fueron superadas las causas que dieron origen a las suspensiones de los contratos de Consultoría de Diseños (19/01/2020) e Interventoría de Diseños (19-02/2020) y considerando la solicitud de reinicio realizada por la Policía Nacional, se suscribieron las respectivas actas de reinicio, con las cuales se reanuda la ejecución de los contratos mencionados, desde el 12 de febrero de 2021 con una fecha de finalización de los contratos hasta el día 24 de noviembre de 2021.*

*De acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos y teniendo en cuenta que, la fecha de finalización del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2018, es el día 30 de abril de 2021, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución de dicho Convenio, por un periodo de **CATORCE (14) MESES** más, es decir hasta el **30 de junio de 2022**, para de esta manera poder cumplir con los cronogramas de trabajo establecidos para el desarrollo del diseño arquitectónico, estudios y diseños técnicos complementarios para la construcción de la nueva sede del Comando de Departamento de Policía de Caldas y Áreas de Apoyo para la Policía Metropolitana de Manizales y la posterior liquidación de los contratos suscritos cuyo plazo establecido en el contrato es de 6 meses posteriores a la terminación del ejecución de las actividades contractuales.” (...)*

Que el veinticinco (25) de marzo de 2021 la Subdirectora de Estudios y Ejecución de Proyectos de LA ANIM, mediante oficio con radicado ANIM -2021-EE-0000571, Reiteró al señor Mayor General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA Director General de la Policía Nacional, la solicitud del trámite de la prórroga al Convenio Interadministrativo No. 004 de 2018.

OTROSÍ No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 de 2018 CELABRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

Que mediante comunicación oficial No. S-2021-010752/DIRAF-GUSEP del 05 de abril de 2021, el supervisor del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2018 por parte de la Policía Nacional, emite concepto de viabilidad frente a la prórroga solicitada por la Subdirectora de Estudios y Ejecución de Proyectos de LA ANIM teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"De acuerdo a lo argumentado por la ANIM, se hace necesario la ampliación del Convenio citado hasta el 30 de junio de 2022, tiempo que es requerido para el adecuado cumplimiento de los cronogramas de trabajo establecidos para el desarrollo del diseño y estudios técnicos del proyecto Comando Departamento Policía Caldas y Áreas de Apoyo para el Comando Policía Metropolitana de Manizales, y la posterior liquidación de los contratos tanto de diseño como de interventoría de diseño, suscritos por la Agencia con terceros"

Que el nueve (9) de abril de 2021 el Mayor General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA mediante oficio No. GS-2021-013885/SEGEN-ARIAC-15-1 y radicado ANIM -2021-ER-0001340 de fecha trece (13) de abril de 2021, remitió respuesta a la solicitud de prórroga remitida por la Subdirectora de Estudios y Ejecución de Proyectos de LA ANIM el dos (02) de marzo de 2021 señalando lo siguiente:

"Que en atención a los oficios ANIM -2021-EE-0000396 y ANIM-2021-EE-0000571, relacionados con solicitud de prórroga del convenio 004-2018 cuyo objeto concreta a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A LAS NUEVAS SEDES DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, ASÍ COMO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PASTO", comedidamente informo que se considera viable la prórroga solicitada por catorce (14) meses, es decir hasta el 30 de junio de 2022, debido a que es el tiempo que la Agencia necesita, para poder cumplir con los cronogramas de trabajo establecidos para el desarrollo y diseño arquitectónico, estudios y diseños técnicos complementarios para la construcción de la nueva sede del Comando de Departamento de Policía Caldas y áreas de apoyo para la Policía Metropolitana de Manizales"

Que por lo anteriormente expuesto, mediante memorando ANIM - 2021- IE-0000466 de fecha quince (15) de abril de 2021, la Subdirectora de Estudios y Ejecución de Proyectos de LA ANIM solicitó al Secretario General de LA ANIM, la elaboración del OTROSÍ No. 4 para el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 de 2018**, por un periodo de catorce (14) meses es decir hasta el treinta (30) de junio de 2022, bajo la necesidad descrita en la justificación que hace parte integral en el presente contrato.

OTROSÍ No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 de 2018 CELABRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad, **LAS PARTES** pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto convenido y los fines que con él se persiguen.

Que en mérito de lo expuesto **LAS PARTES** celebran el presente OTROSÍ No. 4 Convenio Interadministrativo No. 004 de 2018, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

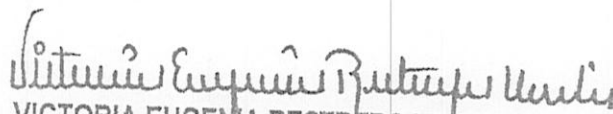
PRIMERA.- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2018 celebrado entre LA POLICÍA NACIONAL y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, hasta el treinta (30) de junio 2022.

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO: Los demás términos, condiciones y estipulaciones previstas en las cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2018, permanecen inalterables y conservan su efecto.

TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ No. 4 se perfecciona con la firma de **LAS PARTES**.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los **30 ABR 2021**

Por LA ANIM



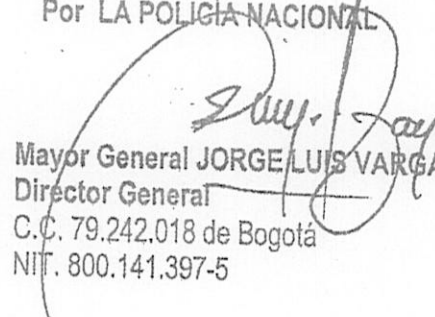
VICTORIA EUGENIA RESTREPO URIBE

Directora General

C.C. 42.899.987 de Envigado

NIT. 900.483.991-0

Por LA POLICÍA NACIONAL



Mayor General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA
Director General
C.C. 79.242.018 de Bogotá
NIT. 800.141.397-5

Revisó: Andrés Gallego Segovia -- Secretario General ANIM
Revisó: Germán Camilo Venegas Cuestas -- Asesor Experto ANIM
Elaboró: Astrid Viviana Rodas López -- Asesor Experto ANIM
Revisó: BG. Pablo Antonio Criollo Rey - Secretario General Policía Nacional

100-100000-100000

100-100000-100000

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO nro.004 de 2018 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS****LUGAR Y FECHA:**

Bogotá, 07 FEB 2025

**REPRESENTANTE LEGAL PONAL:
y/o ORDENADOR DEL GASTO
UNIDAD POLICIAL**

General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

6.770.835 de Tunja (Boyacá)

CARGO:

Director General de la Policía Nacional

**DECRETO DE NOMBRAMIENTO
O RESOLUCIÓN DE TRASLADO:**

Decreto nro.0694 del 9 de mayo de 2023

ACTA DE POSESIÓN

096-23 del 10 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:

NO APLICA

DATOS DE LA ENTIDAD:

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

NIT:

900.483.991-0

REPRESENTANTE LEGAL:

NICOLÁS CORSO SALAMANCA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

79.955.632 de Bogotá

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONVENIO:**TIPO DE CONVENIO:**

INTERADMINISTRATIVO

OBJETO:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar de manera conjunta la estructuración de los proyectos asociados a las nuevas sedes del Comando de Departamento de Policía Caldas y Áreas de apoyo para la Policía Metropolitana de Manizales, así como del Comando de la Policía Metropolitana de Pasto"

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

25 DE ENERO DE 2018

FECHA ACTA DE INICIO:

25 DE ENERO DE 2018

**PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL
DEL CONVENIO:**

ONCE (11) MESES, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018





**ADICIONES, PRÓRROGAS
O MODIFICATORIOS:**

Otrosí No.1 del 28/12/2018: Prórroga No.1 hasta el 31/12/2019
Otrosí No.2 del 09/09/2019: Prórroga No.2 hasta el 31/10/2020 y Adición
No.1 de \$1.046'000.000,00 (CDP nro.35719 del 18/06/2019).
Nuevo valor convenio: \$3.138'000.000,00
Otrosí No.3 del 14/04/2020: Prórroga No.3 hasta el 30/04/2021
Otrosí No.4 del 30/04/2021: Prórroga No.4 hasta el 30/06/2022

**PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL
DEL CONVENIO:**

CUATRO (04) AÑOS, CINCO (05) MESES, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022

FECHA DE TERMINACIÓN:

30 DE JUNIO DE 2022

VIGENCIA DEL CONVENIO:

30 DE JUNIO DE 2022

VALOR INICIAL DEL CONVENIO

APORTE DE LA POLICÍA NACIONAL DE DOS MIL NOVENTA Y DOS
MILLONES DE PESOS (\$2.092.000.000,00)

VALOR FINAL DEL CONVENIO

\$3.138.000.000,00

**FORMA DE ENTREGA
DE LOS APORTES:**

Se realizaron conforme lo establecido en la CLAUSULA CUARTA del convenio, que indica. Los aportes efectuados por la POLICÍA NACIONAL se destinarán a financiar todos los gastos necesarios para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio, incluyendo los costos en que incurre LA AGENCIA por la gestión y asistencia técnica de los proyectos, los cuales se estiman en CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$146.440.000), y se reconocerán a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM; se ejecutarán con cargo al patrimonio autónomo constituido para el desarrollo del convenio y serán descontados por LA AGENCIA una vez ingresen los recursos aportados, los cuales se desembolsarán, dentro de los 30 días siguientes a la firma del acta de inicio del convenio e incluirán la suma correspondiente a los costos de gestión y asistencia técnica de los proyectos a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM.

SUPERVISOR DEL CONVENIO:

Para la Policía Nacional la supervisión está a cargo del funcionario que designe el Director Administrativo y Financiero:

**IDENTIFICACIÓN DEL
SUPERVISOR**

Señor Teniente coronel HERNANDO LÓPEZ BONILLA
79.954.133 de Bogotá

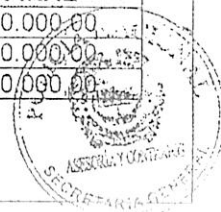
CARGO DEL SUPERVISOR

Subdirector de Infraestructura de la Policía Nacional

2. COMPROMISOS PRESUPUESTALES

Los aportes efectuados se subordinaron a los compromisos establecidos en el convenio conforme se indica a continuación:

CONVENIO	CDP* Y FECHA	VALOR	nro.RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
Principal	12618 - 19/01/2018	\$1.046.000.000,00	20118 - 26/01/2018	\$1.046.000.000,00
Principal	12518 - 19/01/2018	\$1.046.000.000,00	20218 - 26/01/2018	\$1.046.000.000,00
Adición nro.1	35719 - 18/06/2019	\$1.046.000.000,00	282919 - 28/09/2019	\$1.046.000.000,00



Página: 3 de 17
Código: 1DE-FR-0057
Fecha: 28/02/2023
Versión: 0

GESTION DE CONVENIOS EN LA POLICIA NACIONAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIOS



*Certificado de Disponibilidad Presupuestal

** Registro Presupuestal del Compromiso

3. BALANCE DE APORTES

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	VALOR TOTAL ENTREGADO	VALOR EJECUTADO	VALOR PENDIENTE DE ENTREGA	VALOR NO EJECUTADO
\$ 3.138.000.000,00	\$3.138.000.000,00	\$2.181.000.755,60	\$ 0,00	\$ 956.999.244,40

Lo anterior corresponde al valor total asignado a los proyectos, discriminados de la siguiente manera:

Valor comisión Agencia Nacional Inmobiliaria:	\$ 219.660.000,00
Valor pagado a los terceros	\$1.961.340.755,60
Valor ejecutado	\$2.181.000.755,60

Es decir, que la Agencia Nacional Inmobiliaria retornó los recursos no ejecutados mas los rendimientos de la fiducia, como se menciona en la comunicación oficial nro.GS-2024-001066-DILOF de fecha 15/01/2024 el Tesorero de la unidad certificó, que la suma de \$1.320.015.483,43 corresponde a los ingresos del Convenio Interadministrativo nro.004-2018 a la cuenta institucional: 002321065 del Banco de Bogotá, en concordancia con flia información aportada por Fiducia a través de la cuenta de correo institucional respuesta.FID@scotiabankcolpatria.com, del 20 de agosto de 2024.

3.1 Descripción y observaciones sobre el balance de los aportes.

No existe ningún recurso pendiente por entregar, toda vez que las devoluciones realizadas por la Fiducia Scotiabank fueron certificadas por el grupo de Tesorería, recursos recibidos por la entidad el 10 de agosto de 2023 y 15 de agosto de 2023.

Es importante mencionar que los recursos restituidos corresponden a aportes no ejecutados y a rendimientos generados por los recursos que financiarían los estudios y diseños del Proyecto de Policía Metropolitana de Pasto los cuales no fueron realizados. En la comunicación GE-2022-053872-DIPON del 30/08/2022, se informa: "... el día 5 de mayo de 2022 se remitió mediante comunicado ANIM-2022-EE0001053, en donde se informó por parte de la ANIM las condiciones normativas y presupuestales que, en el marco del Convenio, impiden la ejecución del proyecto del Comando de Policía Metropolitana de Pasto, teniendo en cuenta que dadas las condiciones actuales del Convenio, desde un punto de vista técnico y presupuestal, **NO es posible realizar los estudios y diseños del Comando de Policía Metropolitana de Pasto**, por lo que se invita a la Policía Nacional a dar inicio a los trámites administrativos necesarios para la finalización del Convenio Interadministrativo 004 de 2018."

Adicionalmente, es importante indicar que el convenio fue adicionado por el monto máximo legal del 50%, situación que no permitió apropiar mayores recursos al proyecto, debiendo finalmente la agencia realizar los trámites para la devolución de los recursos no ejecutados.

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el supervisor del convenio certifica que la ANIM entregó la Consultoría de estudios y diseños Departamento de Policía Caldas dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el convenio, sus adiciones y prórrogas, así:

Mediante acta nro.31/05/2022, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco realiza entrega de los diseños y documentos entregables que constituyen la Consultoría de estudios y diseños Departamento de Policía Caldas y áreas de apoyo de la Policía Metropolitana de Manizales, de la siguiente manera:

CAJA No. CORRELATIVO

CONTENIDO



GESTION DE CONVENIOS EN LA POLICIA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIOS

1	1 de 14	DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO
2	2 de 14	DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO
3	3 de 14	DISEÑO ESTRUCTURAL
4	4 de 14	DISEÑO ESTRUCTURAL
5	5 de 14	DISEÑO ESTRUCTURAL
6	6 de 14	DISEÑO HIDROSANITARIO
7	7 de 14	DISEÑO HIDROSANITARIO
8	8 de 14	DISEÑO HIDROSANITARIO DISEÑO ELÉCTRICO, ILUMINACIÓN Y CCTV
9	9 de 14	DISEÑO ELÉCTRICO, ILUMINACIÓN Y CCTV
10	10 de 14	DISEÑO ELÉCTRICO, ILUMINACIÓN Y CCTV DISEÑO AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA
11	11 de 14	DISEÑO AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA DISEÑO BIOCLIMÁTICA ESTUDIO TOPOGRÁFICO DISEÑO ACÚSTICO DISEÑO GEOMÉTRICO DISEÑO TORRE DE COMUNICACIONES
12	12 de 14	ESTUDIO GEOTÉCNICO DISEÑO ARQUIGRAFÍA Y SEÑALIZACIÓN MANEJO AMBIENTAL DISEÑO CONEXIÓN ACUEDUCTO
13	13 de 14	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA BIM
14	14 de 14	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA BIM

TUBO No.	CORRELATIVO	CONTENIDO
1	1 de 18	DISEÑO HIDROSANITARIO Y GAS
2	2 de 18	DISEÑO HIDROSANITARIO Y GAS
3	3 de 18	DISEÑO HIDROSANITARIO Y GAS
4	4 de 18	DISEÑO HIDROSANITARIO Y GAS
5	5 de 18	DISEÑO HIDROSANITARIO Y GAS
6	6 de 18	DISEÑO HIDROSANITARIO Y GAS
7	7 de 18	DISEÑO HIDROSANITARIO Y GAS
8	8 de 18	DISEÑO HIDROSANITARIO Y GAS
9	9 de 18	DISEÑO HIDROSANITARIO Y GAS
10	10 de 18	DISEÑO HIDROSANITARIO Y GAS
11	11 de 18	DISEÑO HIDROSANITARIO Y GAS
12	12 de 18	DISEÑO HIDROSANITARIO Y GAS
13	13 de 18	DISEÑO HIDROSANITARIO Y GAS
14	14 de 18	DISEÑO HIDROSANITARIO Y GAS
15	15 de 18	DISEÑO HIDROSANITARIO Y GAS
16	16 de 18	DISEÑO HIDROSANITARIO Y GAS
17	17 de 18	DISEÑO HIDROSANITARIO Y GAS
18	18 de 18	DISEÑO HIDROSANITARIO Y GAS



Página: 6 de 17
Código: 1DE-FR-0057
Fecha: 28/02/2023
Versión: 0

GESTION DE CONVENIOS EN LA POLICIA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIOS

61	14 de 16	DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO
62	15 de 16	DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO
63	16 de 16	DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO
64	1 de 4	DISEÑO AIRE ACONDICIONADO
65	2 de 4	DISEÑO AIRE ACONDICIONADO
66	3 de 4	DISEÑO AIRE ACONDICIONADO
67	4 de 4	DISEÑO AIRE ACONDICIONADO

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES			CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO		
Número	fecha	Valor recibido	Descripción	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor
30000 39126	16/12/2024	\$1.961.340.755,60	Consultoría de estudios y diseños Departamento de Policía Caldas y Áreas de apoyo de la Policía Metropolitana de Manizales	16/12/2024	\$1.961.340.755,60	No aplica	No aplica	No aplica
total recibido		\$1.961.340.755,60	total recibido		\$1.961.340.755,60	total recibido		No aplica

4.1 Registro de ingreso de los bienes

Mediante acta S/N del 31/05/2022, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco realiza entrega de los diseños y documentos entregables que constituyen la Consultoría de estudios y diseños Departamento de Policía Caldas y áreas de apoyo de la Policía Metropolitana de Manizales.

Mediante comunicación oficial nro. GS-2024-008915-DIFRA del 26/12/2024, la Dirección Logística y Financiera DILOF, acredita la verificación del ingreso a los estados contables, inventarios y almacenes aportes en dinero o especie del convenio Interadministrativo nro. 004 2018.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO REGISTRADO EN LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES
N/A	1	N/A	N/A

5. RELACIÓN DE INFORMES DE SUPERVISION EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se deberán relacionar los informes mensuales de seguimiento a la ejecución del convenio y el informe final, que fueron presentados por el supervisor al ordenador del gasto, indicando:

No.	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORADO	OBSERVACIONES
001-DIRAF S-2018-020084-DIRAF	17/08/2018	Enero 2018 al 19 de julio 2018	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
002-DIRAF S-2018-020087-DIRAF	17/08/2018	Enero 2018 al 19 de julio 2018	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA.



GESTION DE CONVENIOS EN LA POLICIA NACIONAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIOS



POLICÍA NACIONAL

19	1 de 12	DISEÑO ELÉCTRICO - ILUMINACIÓN - CCTV Y CONTROL
20	2 de 12	DISEÑO ELÉCTRICO - ILUMINACIÓN - CCTV Y CONTROL
21	3 de 12	DISEÑO ELÉCTRICO - ILUMINACIÓN - CCTV Y CONTROL
22	4 de 12	DISEÑO ELÉCTRICO - ILUMINACIÓN - CCTV Y CONTROL
23	5 de 12	DISEÑO ELÉCTRICO - ILUMINACIÓN - CCTV Y CONTROL
24	6 de 12	DISEÑO ELÉCTRICO - ILUMINACIÓN - CCTV Y CONTROL
25	7 de 12	DISEÑO ELÉCTRICO - ILUMINACIÓN - CCTV Y CONTROL
26	8 de 12	DISEÑO ELÉCTRICO - ILUMINACIÓN - CCTV Y CONTROL
27	9 de 12	DISEÑO ELÉCTRICO - ILUMINACIÓN - CCTV Y CONTROL
28	10 de 12	DISEÑO ELÉCTRICO - ILUMINACIÓN - CCTV Y CONTROL
29	11 de 12	DISEÑO ELÉCTRICO - ILUMINACIÓN - CCTV Y CONTROL
30	12 de 12	DISEÑO ELÉCTRICO - ILUMINACIÓN - CCTV Y CONTROL
31	1 de 11	DISEÑO ESTRUCTURAL
32	2 de 11	DISEÑO ESTRUCTURAL
33	3 de 11	DISEÑO ESTRUCTURAL
34	4 de 11	DISEÑO ESTRUCTURAL
35	5 de 11	DISEÑO ESTRUCTURAL
36	6 de 11	DISEÑO ESTRUCTURAL
37	7 de 11	DISEÑO ESTRUCTURAL
38	8 de 11	DISEÑO ESTRUCTURAL
39	9 de 11	DISEÑO ESTRUCTURAL
40	10 de 11	DISEÑO ESTRUCTURAL
41	11 de 11	DISEÑO ESTRUCTURAL
42	1 de 2	DISEÑO CONEXIÓN ACUEDUCTO (ESTUDIO ADICIONAL)
43	2 de 2	DISEÑO CONEXIÓN ACUEDUCTO (ESTUDIO ADICIONAL)
44	1 de 1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
45	1 de 1	DISEÑO ACUSTICO
46	1 de 1	DISEÑO TORRE COMUNICACIONES (Estudio adicional)
47	1 de 1	DISEÑO GEOMETRICO (Estudio adicional)
48	1 de 16	DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO
49	2 de 16	DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO
50	3 de 16	DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO
51	4 de 16	DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO
52	5 de 16	DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO
53	6 de 16	DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO
54	7 de 16	DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO
55	8 de 16	DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO
56	9 de 16	DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO
57	10 de 16	DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO
58	11 de 16	DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO
59	12 de 16	DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO
60	13 de 16	DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO



GESTION DE CONVENIOS EN LA POLICIA NACIONAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIOS



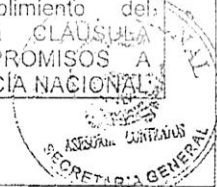
POLICÍA NACIONAL

			CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
003-DIRAF S-2018-021768-DIRAF	5/09/2018	Julio 2018 – agosto 2018	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL Cabe señalar que el documento que se visualiza en el Gestor de Contenidos Policiales GECOP no corresponde al mismo, no obstante, el documento obra como antecedente en la carpeta física del convenio 004 de 2018.
004-DIRAF S-2018-026469-DIRAF	5/10/2018	Septiembre de 2018	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
005-DIRAF S-2018-030127-DIRAF	5/11/2018	Octubre 2018	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
005-DIRAF S-2018-032622-DIRAF	5/12/2018	Noviembre 2018	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
005-DIRAF S-2019-000446-DIRAF	05/01/2019	Diciembre 2018	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
009-DIRAF S-2019-004053-DIRAF	5/02/2019	Enero 2019	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
010-DIRAF S-2019-006656-DIRAF	6/03/2019	Febrero de 2019	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA.

ASESORÍA CONTRA
SECRETARÍA GENERAL



				OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA - COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
011-DIRAF S-2019-008475-DIRAF	18/03/2019		Marzo de 2019	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA - COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
012-DIRAF S-2019-012017-DIRAF	22/04/2019		Abril de 2019	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA - COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
013-DIRAF S-2019-016215-DIRAF	27/05/2019		Mayo de 2019	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA - COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
014-DIRAF S-2019-020560-DIRAF	05/07/2019		Junio de 2019	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA - COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
016-DIRAF S-2019-029656-DIRAF	05/08/2019		Julio de 2019	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA - COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
016-DIRAF S-2019-029656-DIRAF	03/09/2019		Agosto de 2019	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA - COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
017-DIRAF S-2019-033777-DIRAF	05/10/2019		Septiembre 2019	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA - COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL



GESTION DE CONVENIOS EN LA POLICIA NACIONAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIOS



POLICÍA NACIONAL

018-DIRAF S-2019-036998-DIRAF	05/11/2019	Octubre 2019	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
019-DIRAF S-2019-040076-DIRAF	9/12/2019	Noviembre 2019	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
020-DIRAF S-2020-003629-DIRAF	7/02/2020	Enero 2020	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
021-DIRAF S-2020-007313-DIRAF	4/03/2020	Febrero 2020	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
022-DIRAF S-2020-010654-DIRAF	7/04/2020	Marzo 2020	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
S-2020-014238-DIRAF	8/05/2020	Abril 2020	Comando DECAL: se informa que se prorrogó el convenio hasta el 30/04/2021 Comando MEPAS: Se proyecta la entrega de los estudios el 21/05/2020
023-DIRAF S-2020-016901-DIRAF	4/06/2020	Mayo 2020	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
024-DIRAF S-2020-020361-DIRAF	10/07/2020	Junio 2020	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL

GESTION DE CONVENIOS EN LA POLICIA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIOS

025-DIRAF S-2020-023189-DIRAF	4/08/2020	Julio 2020	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
026-DIRAF S-2020-027362-DIRAF	8/09/2020	Agosto 2020	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
027-DIRAF S-2020-031472-DIRAF	10/10/2020	Septiembre 2020	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
028-DIRAF S-2020-034938-DIRAF	Sin fecha	Octubre 2020	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
029-DIRAF S-2020-038372-DIRAF	Sin fecha	Noviembre 2020	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
030-DIRAF S-2021-000267-DIRAF	Sin fecha	Diciembre 2020	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
031-DIRAF S-2021-003480-DIRAF	08/02/2021	Enero 2021	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
032-DIRAF S-2021-008305-DIRAF	13/03/2021	Febrero 2021	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL



GESTION DE CONVENIOS EN LA POLICIA NACIONAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIOS



POLICÍA NACIONAL

033-DIRAF GS-2021-010973-DIRAF	05/04/2021	Marzo 2021	NOVENA - COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA - COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
034-DIRAF GS-2021-014947-DIRAF	04/05/2021	Abril 2021	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 de la CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA - COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
035-DIRAF GS-2021-018794-DIRAF	8/06/2021	Mayo 2021	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 de la CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA - COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
036-DIRAF GS-2021-021899-DIRAF	03/07/2021	Junio 2021	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 de la CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA - COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
037-DIRAF GS-2021-026247-DIRAF	07/08/2021	Julio 2021	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 de la CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA - COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
038-DIRAF GS-2021-029712-DIRAF	03/09/2021	Agosto 2021	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 de la CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA - COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
039-DIRAF GS-2021-033515-DIRAF	01/10/2021	Septiembre 2021	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 de la CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA - COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
040-DIRAF GS-2021-037450-DIRAF	03/11/2021	Octubre 2021	Reporta no cumplimiento de los numerales 6 y 7 de la CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA.

SECRETARÍA GENERAL



			Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
041-DIRAF GS-2021-040048-DIRAF	25/11/2021	Noviembre 2021	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
042-DIRAF GS-2021-044432-DIRAF	30/12/2021	Diciembre 2021	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
044-DIRAF GS-2022-003550-DIRAF	31/01/2022	Enero 2022	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
045-DIRAF GS-2022-006816-DIRAF	25/02/2022	Febrero 2022	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 de la CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA. Reporta no cumplimiento del numeral 4 de la CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL
046-DIRAF GS-2022-012548-DIRAF	13/04/2022	Marzo 2022	Los recursos asignados para los diseños de la MEPAS, \$1.046.000.000, no se podrán ejecutar, por incertidumbre respecto a la conexión del servicio público de alcantarillado de aguas residuales el cual esta pendiente de realizar por parte de la empresa EMPOPASTO.
GS-2022-015802-DIRAF	10/05/2022	Abril 2022	Se informa que los diseños y estudios técnicos del Comando Policía Metropolitana de Pasto, no pueden ser realizados mediante el convenio, hasta tanto la Alcaldía de Pasto y EMPOPASTO elaboren los diseños de las redes de servicios públicos faltantes.
GS-2022-018899 DIRAF	03/06/2022	Mayo 2022	En cuanto a las redes de servicios públicos de acueducto y conexión eléctrica, en cuanto al diseño de alcantarillado, EMPOCALDAS, tiene el compromiso de la ejecución de las obras de conexión al proyecto, toda vez que no son del alcance institucional.
047-DIRAF	08/07/2022	Junio 2022	Reporta no cumplimiento de los



GESTION DE CONVENIOS EN LA POLICIA NACIONAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIOS



POLICIA NACIONAL

GS-2022-022837-DIRAF			numerales 6, 7 de la CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA.
048-DIRAF GS-2022-022837-DIRAF	08/07/2022	Julio 2022	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 de la CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA.
050-DIRAF GS-2022-029490-DIRAF	05/09/2022	Agosto 2022	Reporta no cumplimiento de los numerales 6, 7 de la CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA.
GS-2022-033620-DIRAF	Sin fecha	Septiembre 2022	Se efectúa acta del 31 de mayo de 2022 en la cual la ANIM hace entrega de la consultoría del proyecto DECAL.
GS-2022-037054-DIRAF	05/11/2022	Octubre 2022	Se solicita las actas de recibido a satisfacción firmadas por la Agencia, información necesaria para continuar con el trámite de verificación y revisión por parte del comité de diseño, para dar aval técnico para la recepción de la consultoría.
GS-2022-040637-DIRAF	07/12/2022	Noviembre 2022	Solicitud a la ANIM actas de recibo a satisfacción para proceder a la liquidación del convenio.
GS-2022-044360-DIRAF	31/12/2022	Diciembre 2022	Solicitud a la ANIM actas de recibo a satisfacción para proceder a la liquidación del convenio.
GS-2023-006972-DIRAF	03/03/2023	Enero, febrero 2023	Solicitud a la ANIM actas de recibo a satisfacción para proceder a la liquidación del convenio.
057-DIRAF GS-2023-011135-DIRAF	04/04/2023	Marzo 2023	El supervisor informa que se adelanta la revisión para aprobación por parte del comité de diseño, con el fin de contar con el aval técnico para su ejecución en obra.
058-DIRAF GS-2023-015243-DIRAF	05/05/2023	Abril 2023	El Supervisor informa que la ANIM manifestó que se encuentra realizando la estructuración de la minuta de liquidación del convenio, para posterior revisión de la supervisión y de la SEGEN.
059-DIRAF GS-2023-018702-DIRAF	31/05/2023	Mayo 2023	Se informa que la ANIM ya realizó la liquidación total de los contratos del proyecto DECAL.
060-DIRAF GS-2023-024011-DIRAF	12/07/2023	Junio 2023	Se informa que la ANIM, una vez realice el depósito, solicitará el balance financiero del convenio y se realizará la remisión del acta de liquidación del mismo.
061-DIFRA GS-2023-000274-DIFRA	04/08/2023	Julio 2023	Se adelanta la revisión del proyecto para la aprobación por parte del comité de diseño, con el fin de contar con el aval técnico para su ejecución en obra.
062-DIFRA GS-2023-000773-DIFRA	05/08/2023	Agosto 2023	Se informa que la ANIM liquidó los contratos asociados al DECAL, y solicitó transferir los recursos existentes y rendimientos financieros a las cuentas de la PONAL.
063-DIFRA GS-2023-001811-DIFRA	31/10/2023	Octubre 2023	Se informa que se continúa desarrollando el comité de diseño.

SECRETARÍA GENERAL

GESTION DE CONVENIOS EN LA POLICIA NACIONAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIOS



POLICÍA NACIONAL

para realizar la revisión de los diferentes componentes por parte de los profesionales idóneos y con la experticia en la materia, lo anterior con el fin de que sea aclaradas y subsanadas las observaciones que se generen de la revisión.

La supervisión que se abstiene de certificar el cumplimiento de las cláusulas y especificaciones técnicas del convenio, hasta tanto se responda de fondo por parte de la ANIM, los requerimientos efectuados y se surta la verificación que corresponda, con el fin de confirmar o desvirtuar las observaciones identificadas.

La supervisión que se abstiene de certificar el cumplimiento de las cláusulas y especificaciones técnicas del convenio, hasta tanto se responda de fondo por parte de la ANIM, los requerimientos efectuados y se surta la verificación que corresponda, con el fin de confirmar o desvirtuar las observaciones identificadas.

La supervisión que se abstiene de certificar el cumplimiento de las cláusulas y especificaciones técnicas del convenio, hasta tanto se responda de fondo por parte de la ANIM, los requerimientos efectuados y se surta la verificación que corresponda, con el fin de confirmar o desvirtuar las observaciones identificadas.

La supervisión que se abstiene de certificar el cumplimiento de las cláusulas y especificaciones técnicas del convenio, hasta tanto se responda de fondo por parte de la ANIM, los requerimientos efectuados y se surta la verificación que corresponda, con el fin de confirmar o desvirtuar las observaciones identificadas.

La supervisión que se abstiene de certificar el cumplimiento de las cláusulas y especificaciones técnicas del convenio, hasta tanto se responda de fondo por parte de la ANIM, los requerimientos efectuados y se surta la verificación que corresponda, con el fin de confirmar o desvirtuar las observaciones identificadas.

La supervisión que se abstiene de certificar el cumplimiento de las cláusulas y especificaciones técnicas del convenio, hasta tanto se responda de fondo por parte de la



GESTION DE CONVENIOS EN LA POLICIA NACIONAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIOS



POLICIA NACIONAL

			ANIM, los requerimientos efectuados y se surta la verificación que corresponda, con el fin de confirmar o desvirtuar las observaciones identificadas.
070-DIFRA GS-2024-004435-DIFRA	5/07/2024	Junio 2024	La supervisión que se abstiene de certificar el cumplimiento de las cláusulas y especificaciones técnicas del convenio, hasta tanto se responda de fondo por parte de la ANIM, los requerimientos efectuados y se surta la verificación que corresponda, con el fin de confirmar o desvirtuar las observaciones identificadas.
071-DIFRA GS-2024-006733-DIFRA	30/09/2024	Julio 2024	La supervisión informa que una vez se de claridad a los aspectos relacionados al convenio y a la consultoría entregada, se podrá continuar en conjunto con la ANIM para el trámite de liquidación y efectuar el cierre del convenio.
INFORME FINAL GS-2024-007942-DIFRA	Sin fecha	25/01/2018 – 30/06/2022	Informe final
GS-2024-008915-DIFRA	26/12/2024	No aplica	Solicitud verificación ingreso de bienes y servicios y documento anexo formato de ingreso de bienes de almacén de la unidad

6. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del convenio nro.004-2018 tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación de la Policía Nacional y demás disposiciones complementarias.

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD: la POLICIA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Convenio nro.004-2018, objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

Mediante Acta de Reunión sin número del 31/05/2022, la ANIM realiza entrega de los diseños y documentos de consultoría correspondiente al proyecto del Comando de Policía de Caldas y áreas de Apoyo de la Policía Metropolitana de Manizales.

OBSERVACIONES DE LA POLICIA NACIONAL: la entidad AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Convenio nro.004-2018, objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

A continuación, se presentan algunas observaciones y hechos de relevancia que incidieron en la ejecución del convenio incluyendo las actuaciones adelantadas por la supervisión, así:

- Estado del proyecto Comando Policía Metropolitana de Pasto:

Mediante comunicación GE-2022-053872-DIPON del 30/08/2022, se indica por parte de la ANIM que: el día 5 de mayo de 2022 se remitió mediante comunicado ANIM-2022-EE0001053, en donde se informó por parte de la ANIM las condiciones normativas y presupuestales que, en el marco del Convenio, impiden la ejecución del proyecto del Comando de Policía Metropolitana de Pasto, teniendo en cuenta que dadas las condiciones actuales del





Convenio, desde un punto de vista técnico y presupuestal, NO es posible realizar los estudios y diseños del Comando de Policía Metropolitana de Pasto, por lo que se invita a la Policía Nacional a dar inicio a los trámites administrativos necesarios para la finalización del Convenio Interadministrativo 004 de 2018", así mismo, le fueron asignados recursos con un registro presupuestal independiente al del proyecto de Caldas, por lo cual, se informa que la Agencia por medio de la fiducia, contaba con \$1.046'000.000,00, los cuales no se podrían ejecutar en su momento, por cuanto el costo de la consultoría ascendía a los \$2.200 millones incluyendo la interventoría, superando el monto de los recursos disponibles.

• Estado del proyecto Comando Departamento de Policía Caldas y Áreas de apoyo para la Policía Metropolitana de Manizales:

Los estudios y diseños producto del citado convenio fueron entregados por la ANIM el 31/05/2022, de lo cual obra como antecedente el acta de reunión sin número adjunta al presente, suscrita por los supervisores en su momento designados por cada entidad. Así mismo, se evidenciaron algunas observaciones realizadas tiempo después de la entrega, sin identificar claridad por parte de la ANIM frente a ellas, por lo que la supervisión de la Policía llevó a cabo la verificación y trazabilidad de las observaciones realizadas, además de la revisión por parte de unos profesionales adscritos a la Dirección de Infraestructura como apoyo a la supervisión, para determinar finalmente la correspondencia y pertinencia de lo entregado frente a lo requerido en el marco del convenio.

Posteriormente se logró determinar que el producto junto con las claridades entregadas por la ANIM, en respuesta a las observaciones de la Policía Nacional, obedecen a lo solicitado en el objeto descrito en el convenio, frente al proyecto en particular de la nueva sede del comando de Departamento de Policía Caldas y áreas de apoyo para la Policía Metropolitana de Manizales, es así que, estos son viables para llevar a cabo la obra de infraestructura.

8. **PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.**

POR LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR:

Teniente coronel HERNANDO LÓPEZ BONILLA
Subdirector de Infraestructura

POR LA ENTIDAD:

Ingeniera María Cristina Ruiz Aponte
Subdirección de Estudios y Ejecución de Proyectos

Por todo lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar por mutuo acuerdo el Convenio nro.004-2018, de conformidad con lo consignado en la presente Acta en los numerales 1, 2, 3, 3.1, 4, 4.1, 5, 6, 7 y 8.

SEGUNDO: con la suscripción de la presente acta, las partes recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado Convenio.

Para constancia, se firma a los

07 FEB 2025

POR LA POLICÍA NACIONAL,


General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ
Director General de la Policía Nacional de Colombia





POR LA ENTIDAD,

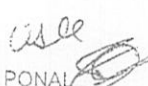
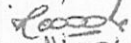
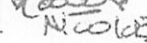
Doctor NICOLÁS CORSO SALAMANCA

Representante legal Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

SUPERVISOR DEL CONVENIO,

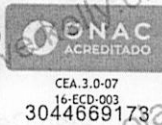
Teniente coronel HERNANDO LÓPEZ-BONILLA
Subdirector de Infraestructura de la Policía Nacional

Ingeniera MARÍA CRISTINA RUIZ APONTE
Subdirección de Estudios y Ejecución de Proyectos
Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

Elaborado por: CPS04 Arq. Astrid Sánchez Castro DIFRA PONAL 
Revisado por: CPS04 Abg. César Fernando Romero Alejo DIFRA PONAL 
Arq. Javier López Martínez - Apoyo a la supervisión ANIM 
MY. Paola Cárdenas Bermúdez - SUDIR GRASE 
BG. Hernán Alonso Meneses Gelves - SEGEN PONAL 
MG. Nicolas Alejandro Zapata Restrepo - SUDIR PONAL 



W.C. Mont



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

ARGEP-GUTEP - 15.2

Bogotá D.C., 23 de julio de 2026

Señor coronel
AMAURY LYN SAY AGUILERA LOPEZ
Director (A) de Infraestructura
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Entrega del presupuesto actualizado, Comando Departamento de Policía de Caldas, Fase I

De manera atenta y respetuosa, me permito remitir a mi coronel el presupuesto actualizado del proyecto cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA DE CALDAS - FASE I, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", por un valor total estimado de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$53.100.000.000 COP).

El presupuesto fue estructurado considerando que la ejecución del proyecto se desarrollará durante tres vigencias presupuestales. En consecuencia, teniendo en cuenta que el proceso se proyecta bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, se incorporaron factores de actualización que permiten anticipar razonablemente las variaciones esperadas en los costos durante el periodo de ejecución.

Para tal efecto, se aplicó un incremento del ocho por ciento (8 %) al componente de mano de obra y del doce por ciento (12 %) a los materiales, equipos e insumos, considerando una inflación proyectada del cuatro por ciento (4 %) anual para las tres vigencias y las condiciones previsibles del mercado de la construcción, teniendo en cuenta los históricos del ICOCED. Estos factores buscan reducir la exposición del proyecto frente a variaciones de precios, teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual no se reconocerá fórmula de reajuste.

La conformación del presupuesto implicó la consulta, revisión, comparación y actualización de precios de más de mil trescientos doce (1.312) insumos, entre materiales, equipos, herramientas, mano de obra y servicios especializados. Este ejercicio comprendió la solicitud y análisis de cotizaciones, la correlación de precios de mercado, la verificación de rendimientos, la actualización de costos y la evaluación de las condiciones logísticas, técnicas y territoriales asociadas a la ejecución del proyecto.

De igual manera se efectuó una revisión técnica integral de los planos, memorias de cálculo, cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y demás documentos que conforman el proyecto. Como resultado de este proceso, fueron incorporadas más de treinta y cinco (35) actividades complementarias, necesarias para garantizar la integralidad del alcance, la correcta ejecución de las obras y la adecuada articulación entre los diferentes componentes técnicos.

Las cantidades de obra, actividades y especificaciones técnicas fueron revisadas por los profesionales designados mediante la comunicación oficial GS-2026-002928-DIFRA, de acuerdo con sus competencias, formación y especialidad, así:

- Componente estructural: ingeniero civil especialista en estructuras, Juan Carlos Ruiz Osorio.
- Redes hidrosanitarias, gas y red contra incendio: ingeniero civil especialista hidráulico, Juan Sebastián Navia Ortiz.
- Redes eléctricas, voz y datos: ingeniero eléctrico, Juan David Crespo Bernate.
- Componente arquitectónico: arquitecto Eber Boset Tocora Botello.
- Urbanismo, vías y pavimentos: ingeniera civil especialista en pavimentos, Laura Liliana Muñoz Pedraza.

La participación del equipo interdisciplinario permitió verificar la concordancia entre los diseños, las memorias, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y los análisis de precios unitarios, así como identificar actividades omitidas, diferencias entre documentos, interferencias entre especialidades y condiciones constructivas que debían ser complementadas para asegurar la viabilidad técnica, funcional y presupuestal del proyecto.

Durante el proceso de revisión se identificaron más de veinte (20) errores, la mas significativa es la falta de elementos de contención para el talud cercano al edificio, inconsistencias y observaciones técnicas en los productos entregados inicialmente por la consultoría, relacionados, entre otros aspectos, con cantidades de obra, descripciones de actividades, alcances, especificaciones técnicas y coordinación entre las diferentes disciplinas.

Las situaciones identificadas fueron revisadas y subsanadas de manera articulada con el consultor, incorporando los ajustes correspondientes en los planos, documentos técnicos, cantidades de obra y presupuesto definitivo. Este ejercicio permitió disminuir el riesgo de omisiones, duplicidades, actividades no previstas, incompatibilidades entre diseños y posibles afectaciones durante la etapa de ejecución contractual.

El valor total presentado contempla los costos directos de ejecución y un AIU del veintiséis por ciento (26 %), discriminado de la siguiente manera:

- Administración: veintiún por ciento (21 %).
- Imprevistos: uno por ciento (1 %).
- Utilidad: cuatro por ciento (4 %).

Para el componente de dotación, se precisa que los valores incluidos en el presupuesto ya incorporan el AIU correspondiente dentro del precio presentado. Por consiguiente, no deberá aplicarse nuevamente dicho porcentaje sobre estos elementos, con el propósito de evitar una doble contabilización.

El presupuesto que se remite constituye el producto final de más de tres meses de trabajo técnico, interdisciplinario y coordinado por parte del Grupo de Estudios y Diseños, durante los cuales se adelantaron actividades de revisión documental, validación de cantidades, actualización de precios, elaboración y ajuste de análisis de precios unitarios, verificación de especificaciones técnicas, inclusión de actividades complementarias y coordinación permanente con la consultoría.

En virtud de lo anterior, se realiza formalmente la entrega del presupuesto actualizado por valor de \$53.100.000.000 COP, el cual consolida los ajustes técnicos y económicos requeridos para continuar

GS-2026-005389-DIFRA

con la estructuración del proyecto y adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales correspondientes.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a las observaciones, recomendaciones o solicitudes de aclaración que se considere pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Hermes David Vega Cardenas
Grado: Contrato Por Prestacion De Servicios-04
Cargo: Contrato Por Prestacion De Servicios-04
Cédula: 1010075839
Dependencia: Grupo Tecnico Y Supervision De Proyectos
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: hermesd.vegac@correo.policia.gov.co
23/07/2026 5:52:23 p. m.

Anexo: si

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Fecha:	Bogotá D.C., 11 de septiembre del 2026.		
Hora de inicio:	08:30 horas	Hora de finalización:	10:00 horas
Lugar:	Carrera 59 26-21 CAN, segundo piso. Dirección de Infraestructura - DIFRA.		

ACTA DE COMITÉ DE DISEÑO Nro. 22- DIFRA - ARGEP – 2.25

QUE TRATA DEL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y VALIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - FASE I, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de integrantes del comité de diseño, de acuerdo con los art. 1 y 2 de la resolución 0290 de 2011.
2. Lectura del acta anterior.
3. Verificación de los compromisos.
4. Revisión de los diseños.
5. Observaciones.

DESARROLLO

1. **Verificación de integrantes del comité de diseño, de acuerdo con los art. 1 y 2 de la resolución 0290 de 2011**

En cumplimiento de la Resolución Nro. 0290 del 06/04/2011, "Por la cual se crea el Comité de diseño para la revisión y aprobación de proyectos de infraestructura de la Policía Nacional", se convoca el presente comité con el fin de certificar la revisión técnica y validación a nivel de anteproyecto de los **ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES – FASE I, A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**".

Grupo de profesionales Policía Nacional que adelantaron la revisión y validación a nivel de anteproyecto de las siguientes especialidades:

- MY. Daniel Alejandro Londoño Morales (jefe Grupo Estudios y Diseños DIFRA)
- Ing. Juan Sebastián Navia Ortiz (componente hidrosanitario)
- Ing. Juan Carlos Ruiz Osorio (componente estructural)
- Ing. Juan David Crespo (componente eléctrico)

- Pro 03. Arquitecto Janeth Astrid Solis Melgarejo (componente arquitectónico)
- Los componentes de Geotecnia, topografía y ventilación mecánica - HVAC no fueron revisados ni validados por el comité de diseño de la Dirección de Infraestructura ya que no se cuenta con los profesionales expertos en estas especialidades, en este sentido el cumplimiento normativo y la verificación y aval de este es responsabilidad de la interventoría contratada por la entidad territorial.

Profesionales externos encargados de supervisar y realizar los estudios y diseños:

Entidad territorial: N/A

Profesionales de la Consultoría: MC ARQUITECTOS S.A

- **Topografía:** WILLIAMS MAURICIO BELTRÁN M.P. 25810089372 CND
- **Arquitectura:** MARIO RAÚL CABRERA MANRIQUE M.P. 17845 CND
- **Estructural:** NICOLAS PARRA GARCÍA, M.P 25202-62063 CND
- **Eléctrico:** JULIO CESAR GARCÍA VÁSQUEZ M.P CN 205-12713
- **Hidrosanitario:** CARLOS REY VELASCO M.P. 25202-147865 CND
- **Bioclimática:** MARGARITA MARÍA ROME ROJAS M.P. A25302204-52548158
- **BIM:** DANIEL NARANJO APARICIO M.P A251132008-11203360
- **Arquigrafía y señalización:** WILSON ESTEBAN VILLALBA LÓPEZ M.P S/I
- **Acústicos:** EDUARDO COTE MENÉNDEZ M.P 25341131212 CND
- **Geométrico:** LUIS ALBERTO PARRA BOHÓRQUEZ M.P 01110-10456 CPITV
- **Diseño estructura (torre de telec.):** JAIME ELISEO BUITRAGO NOVA M.P 2520243302 CND
- **Presupuesto y programación de obra:** ELIECER ARÉVALO MUÑOZ M.P A25042008-80236962

Profesionales de la Interventoría: CONSORCIO POLICALDAS S.A.S

- **Topografía:** DIEGO RODRÍGUEZ, M.P. 01-19913
- **Arquitectura:** JUAN CARLOS BELTRÁN CRUZ, M.P. 25700-34764
- **Estructural:** JAVIER ALFONSO MORA DAZA, M.P 15202-113602 BYC
- **Eléctrico:** RICARDO ALFREDO OSPINA LÓPEZ, M.P CL 205-58171
- **Hidrosanitario:** ALBERTO FEDERICO MOUTHON BELLO, M.P. 13202-47445
- **Bioclimática:** NATALIA MEDIA PATRÓN, M.P. S/I
- **BIM:** JHON EDWIN RAMOS M.P S/I
- **Acústicos:** JOSÉ LUIS PEÑA AYALA M.P 25700-47998
- **Geométrico:** JOSÉ LUIS PEÑA AYALA M.P 25700-47998
- **Diseño estructura (torre de telec.):** JAVIER ALFONSO MORA DAZA, M.P 15202-113602 BYC
- **Presupuesto y programación de obra:** KAREN ALEXANDRA FIGUEROA GONZÁLEZ M.P S/I

2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

(NO APLICA)

3. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS

(NO APLICA)

4. REVISIÓN DE LOS DISEÑOS

El proyecto para la *CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES – FASE I, A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ* fue desarrollado bajo el siguiente convenio:

DATOS DE CONVENIO:

TIPO DE CONVENIO:	Interadministrativo
CONVENIO Nro.:	004-2028
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A LAS NUEVAS SEDES DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, ASÍ COMO DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE PASTO."
CELEBRADO POR:	La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Y La Policía Nacional.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	25 de enero de 2018.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONVENIO:	Once (11) meses, hasta el 31 de diciembre de 2018.
ADICIONES, PRÓRROGAS O MODIFICACIONES:	Otrosí Nro. 1 del 28/12/2018: Prórroga Nro.1, hasta el 31/12/2019. Otrosí Nro. 2 del 09/09/2019: Prórroga Nro.2, hasta el 31/10/2020 y Adición Nro.1 de \$1.46.000.000,00 (CDP Nro. 35719 del 18/06/2019). Otrosí Nro. 3 del 14/04/2020: Prórroga Nro.3, hasta el 30/04/2021. Otrosí Nro. 4 del 30/04/2021: Prórroga Nro.4, hasta el 30/06/2022.
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de junio de 2022.
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONVENIO:	Cuatro (04) años, cinco (05) meses, hasta el 31 de junio de 2022.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	\$2.181.000.755,60
VALOR FINAL DEL CONVENIO:	\$3.138.000.000,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR:	MC ARQUITECTOS S. A
INTERVENTORÍA A CARGO DE:	CONSORCIO POLICALDAS S. A. S

5. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS

No aplica.

6. REVISIÓN DE LOS DISEÑOS

De acuerdo a la revisión de la información producto de la consultoría y al recibido a satisfacción por parte de la interventoría CONSORCIO POLICALDAS, remitido por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco – ANIM en los oficios Nro. ANIM—2024-EE-0001436 del 27/09/2024 y Nro. ANIM—2024-EE-0001072 del 29/07/2024, se procede a verificar por parte del equipo la existencia de los documentos enviados, con fin de elaborar el aval respectivo.

Es importante señalar que la consultoría, la interventoría y la supervisión designada por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco – ANIM son las responsables de los estudios, diseños y su posterior adaptación y coordinación a las condiciones y determinantes del lugar de la obra. Todo esto, de acuerdo con los análisis técnicos de cada componente, garantizando así la operatividad, funcionalidad y habitabilidad de las edificaciones del proyecto. Así mismo, el presupuesto estimado fue elaborado por la consultoría y avalado por la interventoría, a quienes corresponde asumir la responsabilidad por cualquier omisión o falencia que genere mayores recursos en la ejecución, conforme a la Ley 1474 de 2011.

COMPONENTE ARQUITECTÓNICO:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Chinchiná, en el Departamento de Caldas, mediante comunicación OAPI-2026-0201 del 16/02/2026, emitió respuesta a la solicitud de exoneración de la licencia urbanística de construcción en modalidad de obra nueva, indicando que:

(...) En mérito de lo expuesto la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura, confirma que el proyecto presentado por la Policía Nacional se encuentra cobijado por el régimen especial de exoneración de licencias urbanísticas, siempre y cuando mantenga su destinación exclusiva a infraestructura militar y policial, conforme al Decreto 192 de 2021. Cualquier modificación en el uso previsto deberá someterse al trámite de licencia ante la autoridad competente. Así mismo, se deja claramente establecido que la responsabilidad integral sobre el diseño, ejecución, supervisión y cumplimiento técnico del proyecto recae exclusivamente en la Policía Nacional, sin que ello implique asunción de obligaciones o responsabilidades por parte de la administración municipal. (...)

MEMORIALES DE RESPONSABILIDAD: se presentaron los memoriales de responsabilidad por parte de los siguientes profesionales:

- Arquitectura - Consultoría: MARIO RAÚL CABRERA MANRIQUE M.P. 17845 CND.
- Arquitecto - Interventoría: JUAN CARLOS BELTRÁN CRUZ, M.P. 25700-34764.

Durante la revisión se constató que los memoriales de responsabilidad correspondientes a los distintos subcomponentes del componente arquitectónico fueron debidamente allegados por parte de la consultoría. Así mismo, se verificó que todos los documentos cuentan con la firma del Director de Interventoría, lo cual otorga respaldo formal a la documentación presentada.

Con base en el alcance de la revisión se verificó que la propuesta arquitectónica respondiera con los requerimientos institucionales a nivel de programa arquitectónico, distribución espacial, funcionalidad y nivel de seguridad e imagen institucional, encontrando que:

Programa arquitectónico: las áreas construidas cubiertas cumplen con las áreas establecidas en el programa arquitectónico para la CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES – FASE I.

La distribución de espacios a nivel interior está acorde a la funcionalidad y dinámica institucional, y actividades que se realizan en cada una de las zonas planteadas en el programa arquitectónico. De la misma manera el diseño planteado en las zonas exteriores permite la conectividad, movilidad entre las diferentes edificaciones propuestas para la fase I, de acuerdo con el área del predio.

El planteamiento arquitectónico permite verificar el cumplimiento de los conceptos de implantación, funcionamiento, espacialidad, proporción, que definen de manera integral el diseño propuesto.

COMPONENTE ESTRUCTURAL:

MEMORIALES DE RESPONSABILIDAD: se presentaron los memoriales de responsabilidad por parte de los siguientes profesionales:

- Ing. Estructural consultoría: NICOLAS PARRA GARCÍA, M.P 25202-62063 CND.
- Ing. Estructural interventoría: JAVIER ALFONSO MORA DAZA, M.P 15202-113602 BYC

En la revisión del componente estructural del proyecto se evidenció que fue desarrollado conforme lo estipulado en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR-10 y sus decretos reglamentarios. En consecuencia se **aprueba el componente estructural** del proyecto.

La entidad territorial encargada de la expedición de licencias urbanísticas y de construcción del Municipio de Chinchiná, Caldas (secretaría de planeación) y la interventoría del proyecto son las responsables de realizar el control y verificación del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 para esta edificación.

Para la etapa de obra el constructor deberá verificar en compañía de la interventoría y el supervisor asignado por la Entidad ejecutora, las especificaciones técnicas correspondientes al tipo de suelo y parámetros sísmicos los cuales deberán guardar concordancia con el estudio de suelos y las memorias de cálculos estructurales.

Las revisiones efectuadas al proyecto no responsabilizan al personal de la Dirección de Infraestructura que realizó el acompañamiento técnico y validación de las diferentes etapas del proyecto, por hechos u omisiones que afecten el desarrollo de la construcción de la edificación, los cuales son responsabilidad del consultor, la secretaría de planeación del Municipio de Chinchiná y la interventoría del proyecto.

Se aclara que la presente revisión no corresponde a una revisión estructural independiente de los diseños conforme a los establecido en el Apéndice A-6 - DE LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES del reglamento NSR-10, por lo tanto, no exime de responsabilidad al diseñador estructural ni al revisor independiente de los diseños, ni genera ningún tipo de responsabilidad solidaria. De igual forma, se menciona que la presente revisión no incluye verificación de presupuestos, análisis de precios unitarios ni cantidades de obra.

COMPONENTE ELÉCTRICO:

MEMORIALES DE RESPONSABILIDAD: se presentaron los memoriales de responsabilidad por parte de los siguientes profesionales:

- Electricista consultoría: JULIO CESAR GARCÍA VÁSQUEZ M.P CN 205-12713.
- Electricista interventoría: RICARDO ALFREDO OSPINA LÓPEZ, M.P CL 205-58171.

La revisión del componente eléctrico que incluyó planimetría de redes de media tensión y redes de baja tensión, memorias de cálculo según RETIE en su numeral 10.1.1 diseño detallado; cantidades de obra, presupuesto y/o especificaciones técnicas de las áreas comprendidas por las edificaciones de servicios, comando y urbanismo de la fase en cuestión.

La supervisión e interventoría de la obra serán las responsables de realizar el control y verificación de la planimetría física y demás documentación inherente al resultado de los estudios técnicos del componente eléctrico y su ejecución.

Por lo anterior expuesto se emite aval técnico del diseño eléctrico uso final, sin que esto exima de responsabilidad al consultor y/o interventoría de las omisiones técnicas, que se hayan podido presentar en el desarrollo de la consultoría.

COMPONENTE HIDROSANITARIO – RCI -GAS:

MEMORIALES DE RESPONSABILIDAD: se presentaron los memoriales de responsabilidad por parte de los siguientes profesionales:

- Ing. Hidrosanitario consultoría: CARLOS REY VELASCO M.P. 25202-147865 CND
- Ing. Hidrosanitario interventoría: ALBERTO FEDERICO MOUTHON BELLO, M.P. 13202-47445

Se realizó la revisión del componente hidrosanitario, redes de protección contra incendio y redes de gas natural, con base en la documentación técnica allegada, que incluye planos ajustados, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y sustentos normativos. Se validaron los ajustes incorporados por la consultoría frente a las observaciones inicialmente emitidas, verificando la coherencia técnica de las soluciones propuestas y su articulación con los demás elementos del diseño.

Se verificó que los aspectos relativos al dimensionamiento de redes, inclusión de soporterías, coordinación de ductos verticales, incorporación de juntas antisísmicas, y funcionamiento de la red de RCI cumplieran con el reglamento vigente. También se confirmó que las indicaciones formuladas en etapa previa fueron integradas correctamente en la documentación técnica.

No obstante, se mantiene pendiente la inclusión del diseño completo de la conexión domiciliar de aguas residuales al sistema de alcantarillado municipal. Si bien la consultoría identificó el punto de conexión (cámara C-138) y gestionó su validación ante EMPOCALDAS, su ejecución requiere estudios adicionales y cruces hidráulicos que no fueron considerados en el alcance contractual actual, por lo cual deberá desarrollarse esta solución en una etapa posterior.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las observaciones técnicas sustanciales han sido atendidas, y que la observación pendiente no impide el desarrollo técnico general del proyecto, se **aprueba el componente hidrosanitario, redes de gas natural y redes de protección contra incendio.**

COMPONENTE VOZ Y DATOS:

MEMORIALES DE RESPONSABILIDAD: se presentaron los memoriales de responsabilidad por parte de los siguientes profesionales:

- Ing. Estructural (torre de telec.) - consultoría: JAIME ELISEO BUITRAGO NOVA
M.P 2520243302 CND
- Ing. Estructural (torre de telec.) interventoría: JAVIER ALFONSO MORA DAZA, M.P
15202-113602 BYC

En desarrollo del proceso de revisión técnica se realizó la evaluación del componente de voz y datos, con base en la documentación allegada por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco.

Se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas del cuarto técnico, equipos de la torre de comunicaciones y la adecuación de los ductos de conectividad. No obstante, esta situación no compromete la funcionalidad del sistema eléctrico y se considera manejable dentro del desarrollo del proyecto.

Por su parte, la gestión del permiso ante la Aeronáutica Civil para la instalación de la torre de comunicaciones corresponde a aspectos ajenos al alcance del componente eléctrico y al contratista responsable del mismo, razón por la cual su ausencia no interfiere en la viabilidad técnica del diseño evaluado.

Como resultado del análisis técnico efectuado, se concluye que el componente de voz y datos cumple con los criterios funcionales y operativos requeridos, y que las observaciones pendientes pueden ser atendidas sin comprometer la ejecución del sistema. En este

sentido, se **aprueba el componente de voz y datos**, dejando constancia de que las acciones complementarias serán abordadas por parte de la Dirección de Infraestructura.

ACLARACIONES.

La revisión adelantada por la Dirección de Infraestructura, no genera ningún vínculo u responsabilidad contractual sobre los entregables contratados por parte de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco, por lo anterior se menciona lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 4, numeral 4, que establece la obligatoriedad que tienen las entidades estatales de realizar seguimiento y vigilar de forma ininterrumpida la ejecución de las obras, “ (...) *para los contratos derivados que involucren el seguimiento a través de la interventoría, la cual contará a su vez con supervisión técnica, de acuerdo a la normatividad vigente, en este sentido se definen los campos de acción alineados con la Ley 1474 de 2011 su capítulo VII (...)*”, así:

“(...) ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría (...).”

“(...) ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...).”

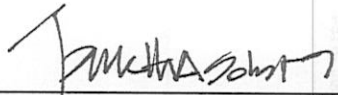
“(...) ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente (...).”

De acuerdo a lo anterior, el seguimiento contractual y la ejecución de los contratos de consultoría e interventoría, no se enmarcan dentro de las obligaciones u responsabilidades de la Dirección de Infraestructura por ser otra entidad la que ejerce funciones de supervisión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia "*Principio de buena fé*", se asume que los documentos contenidos están sujetos a este principio y que han contado con la revisión y concepto favorable de la interventoría del proceso y contratista.

Finalmente, es oportuno mencionar que en caso de presentarse modificaciones en los diseños arquitectónicos durante la coordinación con las demás componentes (estructura, Instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, RCI, HVAC) se deberá someter a verificación y aprobación nuevamente por parte del comité de diseño.



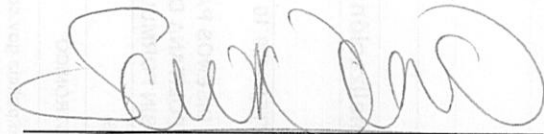
PRO 03 JANETH ASTRID SOLIS MELGAREJO
Área Gestión de Proyectos
Arquitecta



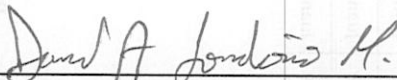
JUAN CARLOS RUIZ OSORIO
Área Gestión de Proyectos
Especialista en estructuras



JUAN DAVID CRESPO BERNATE
Área Gestión de Proyectos
Especialista eléctrico



JUAN SEBASTIÁN NAVIA ORTIZ
Área Gestión de Proyectos
Especialista hidrosanitario



Mayor DANIEL ALEJANDRO LONDOÑO MORALES
Jefe Grupo Estudios y Diseños



Teniente Coronel HERNANDO LOPEZ BONILLA
Subdirector de Infraestructura

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 515 90 00 IP. 9154
diraf.grued@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

Fecha:	Bogotá, 11 de septiembre del 2026.	
Hora de inicio:	08:30 horas	Hora de finalización: 10:00 horas
Lugar:	Carrera 59 26-21 CAN, segundo piso. Dirección de Infraestructura - DIFRA.	
ACTA - 22 - DIFRA - GUTEP - 29.10		

QUE TRATA DEL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y VALIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - FASE I, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
TC	HERNANDO LÓPEZ BONILLA	DIFRA-SUINF	hernando.lopez4133@correo.policia.gov.co	5159000-9154	
MY	DANIEL ALEJANDRO LONDOÑO MORALES	DIFRA-ARGEP	Daniel.londoño1062@correo.policia.gov.co	5159000-9154	
Pro 03	JANETH ASTRID SOLIS MELGAREJO	DIFRA-ARGEP	Janeth.solis@correo.policia.gov.co	5159000-9154	
CPS	JUAN CARLOS RUIZ OSORIO	DIFRA-ARGEP	juanc.ruizo@correo.policia.gov.co	5159000-9154	
CPS	JUAN DAVID CRESPO BERNATE	DIFRA-ARGEP	juand.crespo@correo.policia.gov.co	5159000-9154	
CPS	JUAN SEBASTIÁN NAVIA ORTIZ	DIFRA-ARGEP	juans.navia@correo.policia.gov.co	5159000-9154	

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 515 90 00 IP. 9154
difra.gutep@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS
1882482437

Nro. GS - 2025

-DIFRA-GUTEP - 29.10

Bogotá D.C., 21 MAY 2025

Señor
CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ
Alcalde Municipio de Chinchiná
Carrera 8 Calle 11 Esquina Palacio Municipal
Chinchiná- Caldas.

Asunto: solicitud de exoneración trámite de licencia de construcción

Respetuosamente me permito elevar a su despacho la siguiente solicitud, en atención a que durante las vigencias 2025 y 2026 se tiene previsto el inicio del proyecto denominado: "APALANCAMIENTO VIGENCIAS FUTURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DECAL- MEMAZ FASE I", ubicado en el Paraje El Edén del Municipio de Chinchiná. Teniendo en cuenta que la licencia de construcción asociada al proyecto tiene vigencia hasta el 18/05/2025, se sugiere gestionar oportunamente su revalidación, a efectos de garantizar la continuidad técnica y jurídica del proceso constructivo. En tal sentido, me permito solicitar muy comedidamente que se adelanten las acciones administrativas necesarias ante la Secretaría de Planeación Municipal, con el fin de obtener el concepto de viabilidad que permita dar continuidad al proyecto y proceder con la contratación de las obras correspondientes, toda vez que este proyecto cuenta con asignación presupuestal aprobada, y su ejecución representa un avance significativo en materia de seguridad ciudadana y bienestar institucional, para el municipio.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, recomienda acoger el Decreto 19 del 2012, artículo No. 192, en el que se describe lo siguiente, así:

"RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS,

1. No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de las modalidades para:

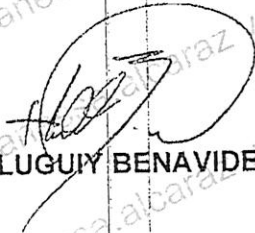
...C. la construcción de las edificaciones necesarias para la infraestructura militar y policial destinadas a la defensa y seguridad nacional.

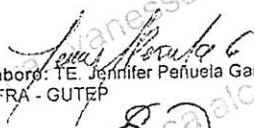
3. Solo requerirán licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, las edificaciones convencionales de carácter permanente que se desarrollen al interior del área del proyecto, obra o actividad de que tratan los literales b) y c) del numeral primero del presente artículo, con el fin de verificar únicamente el cumplimiento de las normas de sismo resistencia y de más reglamentos técnicos que resulten aplicables por razón de la materia

Dichas licencias serán otorgadas por el curador urbano o la autoridad municipal competente con fundamento en la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan; y en todas aquellas disposiciones de

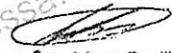
carácter especial que regulen este tipo de proyectos. En ninguno de los casos señalados en este numeral se requerirá licencia de urbanización, parcelación ni subdivisión.

Atentamente,


Brigadier general **HERBERT LUGUI BENAIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero


Elaboró: TE. Jennifer Peñuela Garces
DIFRA - GUTEP


Revisó: MY. Diego Armando González Vernaza
DIFRA- GUTEP


Revisó: TC. Hernando López Bonilla
DIFRA- SUINF


Revisó: CR. Edgar Fernando López González
DIFRA- JEFAT

Anexo: uno (Resolución Nro. 043 del 18/05/2022) en cinco folios
Dos (Resolución Nro. 283 del 05/12/2023) en tres folios

Fecha de elaboración: 15/05/2025

Ubicación: \servilespont\IARINFIGUSEPIDIRAF - JENNIFER PEÑUELA GARCES\6. VIGENCIA_2025\02. COMUNICACIONES OFICIALES

Carrera 59-26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9154
difra.gutep@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
VER: 6

Página 2 de 2

Aprobación: 02/08/2023



Alcaldía del
**Municipio
de Chinchiná,**
Caldas, Colombia



Alcaldía

OAPI-2026-0201

Chinchiná, 16 de febrero de 2026

Señor

Brigadier General **HERBERT LUGUÍY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero – Policía Nacional
Chinchiná, caldas

**ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
– RADICADO No.0587 DE VENTANILLA UNICA.**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, referente a la exoneración del trámite de licencia de construcción para el proyecto denominado **“APALANCAMIENTO VIGENCIAS FUTURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DECAL - MEMAZ, FASE I”**, la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura se permite realizar las siguientes precisiones normativas:

1. Sobre la exoneración del trámite de licencia:

De acuerdo con el Decreto 192 de 2021, artículo 1, numeral 1, literal c, NO se requerirá licencia urbanística para:

“La construcción de las edificaciones necesarias para la infraestructura militar y policial destinadas a la defensa y seguridad nacional.”

En ese sentido, el proyecto descrito en su comunicación se ajusta al régimen especial en materia de licencias urbanísticas, siempre y cuando la destinación del inmueble corresponda exclusivamente a infraestructura para uso militar o policial y no se cambie esta destinación.

2. Obligación de tramitar licencia si se modifica la destinación del proyecto:

Es importante precisar que, conforme a la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1469 de 2010, cualquier variación en la destinación institucional del predio o de las edificaciones (incluyendo usos administrativos, dotacionales, residenciales o comerciales diferentes al uso militar/policial) sí exige la obtención de licencia urbanística ante el curador urbano o la autoridad competente. Por lo tanto:

- Si la Policía Nacional modifica total o parcialmente el uso previsto, deberá adelantar el trámite de licencia conforme a la normatividad vigente.
- La exoneración aplica únicamente mientras el proyecto mantenga el carácter descrito en el literal c del Decreto 192 de 2021.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Carrera 8 Calle 11 esquina

+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714

www.chinchina-caldas.gov.co

contactenos@chinchina-caldas.gov.co





3. Responsabilidad técnica, estructural y administrativa del proyecto:

- La responsabilidad del diseño, construcción, supervisión técnica, sismo-resistencia y cumplimiento normativo recae exclusivamente en la Policía Nacional, de conformidad con la Ley 400 de 1997, el NSR-10 y demás normas técnicas aplicables.
- La Oficina Asesora de Planeación no interviene ni avala aspectos constructivos, técnicos o de ejecución de obra.

En consecuencia, se deja constancia de que la administración municipal no asume responsabilidad derivada del proceso constructivo, ni del desempeño estructural o funcional de las edificaciones que se adelanten bajo este régimen.

4. Competencia municipal limitada a verificación de uso y destinación:

El municipio, a través de esta dependencia, únicamente garantiza:

- Revisión del uso del suelo conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Verificación del régimen especial en materia de licencias urbanísticas.

La entidad responsable del diseño, ejecución, interventoría, cumplimiento técnico, así como de cualquier impacto generado durante o después de la construcción, será la Policía Nacional.

En mérito de lo expuesto, la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura, confirma que el proyecto presentado por la Policía Nacional se encuentra cobijado por el régimen especial de exoneración de licencias urbanísticas, siempre y cuando mantenga su destinación exclusiva a infraestructura militar y policial, conforme al Decreto 192 de 2021. Cualquier modificación en el uso previsto deberá someterse al trámite de licencia ante la autoridad competente. Así mismo, se deja claramente establecido que la responsabilidad integral sobre el diseño, ejecución, supervisión y cumplimiento técnico del proyecto recae exclusivamente en la Policía Nacional, sin que ello implique asunción de obligaciones o responsabilidades por parte de la administración municipal.

Cordialmente,

JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE
Jefe (E) Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura

Proyectó – Arq. Manuela Ortiz Trejos
Revisó – Abogada. Diana Valencia



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714

www.chinchina-caldas.gov.co

contactenos@chinchina-caldas.gov.co





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2608042084140513015

Nro Matrícula: 100-213187

Página 1 TURNO: 2026-100-1-63510

Impreso el 4 de Agosto de 2026 a las 09:22:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: CHINCHINA VEREDA: EL EDEN

FECHA APERTURA: 14-09-2015 RADICACIÓN: 2015-100-6-18181 CON: ESCRITURA DE: 03-09-2015

CODIGO CATASTRAL: .COD CATASTRAL ANT: 17174010100010257000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON EXTENSIÓN DE 46.953,27 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1444, 3/9/2015, NOTARIA QUINTA DE MANIZALES. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. ALINDERADO ASÍ: ###PARTIENDO DEL PUNTO NÚMERO 1, UBICADO EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PALESTINA Y CHINCHINÁ, EN LINDERO CON PREDIO DEL SEÑOR GERMÁN FRANCO H., SE CONTINUA CON DIRECCIÓN SUR-ESTE, SIGUIENDO LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA EN SENTIDO PALESTINA ¿ CHINCHINÁ, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 290.10 METROS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 2, UBICADO A 12.75 METROS DEL EJE DE LA CARRETERA QUE COMUNICA LAS CIUDADES DE MANIZALES Y PEREIRA. EN ESTE PUNTO SE GIRA A LA DERECHA CON DIRECCIÓN SUR-OESTE, SIGUIENDO UNA LÍNEA RECTA PARALELA AL EJE DE LA CARRETERA A 12.75 METROS CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 85.70 METROS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 3, UBICADO EN EL BORDE DEL CANAL DE CONDUCCIÓN DE AGUAS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS ¿CHEC¿. EN ESTE PUNTO SE GIRA A LA DERECHA CON DIRECCIÓN SUR-OESTE, NORTE-OESTE, SIGUIENDO EL BORDE DEL CANAL CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 491.90 METROS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 4, UBICADO EN LINDERO CON PREDIO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS ¿CHEC¿. EN ESTE PUNTO SE GIRA A LA DERECHA CON DIRECCIÓN NORTE-ESTE, SIGUIENDO UNA LÍNEA RECTA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 38.70 MEROS, LINDANDO CON PREDIO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS ¿CHEC¿, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 5, UBICADO EN LINDERO CON PREDIO DEL SEÑOR GERMAN FRANCO H. EN ESTE PUNTO SE GIRA A LA DERECHA CON DIRECCIÓN NORTE-ESTE, SIGUIENDO UNA LÍNEA RECTA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 55.80 METROS, LINDANDO CON PREDIO DEL SEÑOR GERMÁN FRANCO H., HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 1 PUNTO DE PARTIDA.###

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

REA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ESCRITURA 675 DEL 14/4/1998 NOTARIA 1 DE MANIZALES REGISTRADA EL 16/4/1998 POR COMPRAVENTA DE: CORPORACION FINANCIERA DE CALDAS S.A. , A: HADA S.A., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-76876 Y 100-61692. ## ESCRITURA 2299 DEL 25/11/1997 NOTARIA 1A. DE MANIZALES REGISTRADA EL 2/12/1997 POR OTROS ACLARA Y ADICIONA LA ESCRITURA PUBLICA 1387 DEL 25-07-97 NOTARIA 1A DE MANIZALES EN EL SENTIDO DE DETERMINAR EL ÁREA DE ESTE PREDIO DE CONFORMIDAD CON CERTIFICADO DEL IGAC OMITIDOS EN DICHA ESCRITURA. A: LA CORPORACION FINANCIERA DE CALDAS S.A. A: PROCESADORA DE MADERAS DE CALDAS S.A. PRODEMAC(EN LIQUIDACION) ANTES PRODUCTOS PLASTICOS S.A. PROPLAS S.A. REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-76876 Y 100-61692. ## ESCRITURA 1387 DEL 25/7/1997 NOTARIA 1A. DE MANIZALES REGISTRADA EL 2/12/1997 POR OTROS ACLARA MODIFICA Y RATIFICA LA ESCRITURA PUBLICA 2696 DEL 19-12-95 Y LA 207 DEL 13-02-96 AMBAS DE LA NOTARIA 1A DE MANIZALES EN EL SENTIDO DE ACTUALIZAR ESTE PREDIO EN SU ÁREA CABIDA Y LINDEROS. A: CORPORACION FINANCIERA DE CALDAS S.A. , A: PROCESADORA DE MADERAS DE CALDAS S.A."PRODEMAC"(EN LIQUIDACION), REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-76876 Y 100-61692.### ESCRITURA 207 DEL 13/2/1996 NOTARIA 1A DE MANIZALES REGISTRADA EL 14/2/1996 POR ACLARACION ESCRITURA NUMERO 2696 DEL 19-12-95 NOTARIA 1. MANIZALES EN EL SENTIDO DE EXCLUIR VENTA PARCIAL DE LOS LOTES TRANSFERIDOS. A: CORPORACION FINANCIERA DE CALDAS S.A., A: PROCESADORA DE MADERAS DE CALDAS S.A. "PRODEMAC" ANTES PRODUCTOS PLASTICOS S.A. PROPLAS S.A., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-76876 Y 100-61692.### ESCRITURA 2696 DEL 19/12/1995 NOTARIA 1A DE MANIZALES REGISTRADA EL 14/2/1996 POR DONACION EN PAGO CON OTRO LOTE DE: PROCESADORA DE MADERAS DE CALDAS S.A. PRODEMAC ANTES PRODUCTOS PLASTICOS S.A. PROPLAS S.A. , A: CORPORACION FINANCIERA DE CALDAS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-76876 Y 100-61692.## ESCRITURA 632 DEL 21/3/1991 NOTARIA 1A DE MANIZALES REGISTRADA EL 11/6/1991 POR COMPRAVENTA CON OTRO PREDIO. DE: CORPORACION FORESTAL DE CALDAS S.A. (EN LIQUIDACION), A: PRODUCTOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2608042084140513015**Nro Matrícula: 100-213187**

Pagina 2 TURNO: 2026-100-1-63510

Impreso el 4 de Agosto de 2026 a las 09:22:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PLASTICOS S.A. PROPLAS S.A. REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-76876 Y 100-61692 .###

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SIN DIRECCION PARAJE DEL EDEN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

100 - 213185

100 - 61692

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-04-2009 Radicación: 2009-100-6-9073

Doc: ESCRITURA 357 DEL 17-04-2009 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: HADA S. A.****NIT# 8908004678 X****A: HSBC COLOMBIA S.A.****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 07-09-2015 Radicación: 2015-100-6-18181

Doc: ESCRITURA 1444 DEL 03-09-2015 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: HADA S. A.****NIT# 8908004678 X****ANOTACION: Nro 003** Fecha: 11-09-2015 Radicación: 2015-100-6-18598

Doc: ESCRITURA 7518 DEL 08-09-2015 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA EN ESTE Y OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: HSBC COLOMBIA S.A. HOY BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT.8600507501****A: HADA S.A. NIT.8908004678****ANOTACION: Nro 004** Fecha: 21-10-2015 Radicación: 2015-100-6-21635

Doc: ESCRITURA 743 DEL 19-10-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CHINCHINA

VALOR ACTO: \$7,042,990,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2608042084140513015

Nro Matrícula: 100-213187

Pagina 3 TURNO: 2026-100-1-63510

Impreso el 4 de Agosto de 2026 a las 09:22:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HADA S. A.

NIT# 8908004678

A: LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL NIT.8001413975

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

RESERVAS: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-100-1-63510

FECHA: 04-08-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

HERMAN ZULUAGA SERNA
REGISTRADOR PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

República de Colombia



ESCRITURA: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (743) =====

FECHA: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2015 =====

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CHINCHINÁ =====

CÓDIGO NOTARIAL: 0125 =====

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 100-213187 =====

CÓDIGO CATASTRAL: No. 17-174-01-00-00-00-0576-0007-0-00-00-0000, No. 17-174-01-00-00-00-0576-0008-0-00-00-0000 =====

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, DEPARTAMENTO DE CALDAS =====

NOMBRE O DIRECCIÓN: =====

SECTOR "EL EDÉN" ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, INTERSECCIÓN VÍAS CHINCHINÁ - PALESTINA Y MANIZALES - PEREIRA =====

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO: \$7.042.990.500,00 =====

CÓDIGO: 0125 ESPECIFICACIÓN: COMPRAVENTA =====

PRECIO: \$7.042.990.500,00 =====

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDOR: SOCIEDAD HADA S.A. NIT 890800467-8, REPRESENTANTE

LEGAL: MAURICIO TRUJILLO POSADA C.C. No. 10.237.614 de Manizales =====

COMPRADORA: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL NIT 800141397-5 =====

En el municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil quince (2.015), en el Despacho de la Notaría Segunda del Círculo de Chinchiná, cuyo Notario Titular es **JORGE NOEL OSORIO CARDONA**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos -----

Comparecieron con minuta: de una parte el señor **MAURICIO TRUJILLO POSADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.237.614 de Manizales, quien obra como representante legal en su calidad de vicepresidente ejecutivo de la **SOCIEDAD HADA S.A.**, con NIT 890800467-8, -----



constituida por Escritura Pública No. 1071 del 14/04/1962 de la Notaría Primera de Manizales, registrada bajo el número 6483 del 16/04/1962, persona jurídica matriculada con Nos. 00002777 / 2778 del 29/03/1972, conforme a Certificado de la Cámara de Comercio de Manizales de fecha 05/10/2015 No. 01C671005002, quien para los efectos de este contrato actúa mediante poder debidamente otorgado por su presidente señor **MAURICIO TRUJILLO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.215.065 de Manizales, autorizado por la Junta Directiva mediante Acta No. 701 del 17/07/2015, documentos que se protocolizan con la presente quien para los efectos de este acto se denominarán **LA VENDEDORA**, y de otra parte, el señor Coronel **MARIO FERNANDO GUERRERO FONSECA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.404221 de Bogotá, Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales, obrando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL** con NIT 800.141.397-5, conforme a poder debidamente otorgado por el señor General **RODOLFO BAUTISTA PALOMINO LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.599.002 de Bolívar (Santander), como Director General, nombrado por Decreto No. 1765 del 16 de agosto de 2013 del Ministerio de Defensa Nacional, posesionado en el cargo en la misma fecha según consta en el Acta No. 000345-13, documentos que se protocolizan con la presente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien para los efectos de este documento se denominara **LA ENTIDAD COMPRADORA** y manifestaron, que una vez cumplidos el lleno de los requisitos exigidos por la norma contractual y previas las siguientes consideraciones, proceden las partes a suscribir la presente escritura de compraventa del lote de terreno con un área de 46.953,27, metros cuadrados así: 1-) Que mediante Estudio Previo de fecha 13 de octubre de 2015 suscrito por el Jefe del Grupo de Bienes Raíces de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, se determinó la necesidad de adquirir el lote de terreno con un área de 46.953,27 M2 y la construcción allí levantada, ubicado en el Sector "El Edén" zona urbana del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, intersección vías Chinchiná - Palestina y Manizales – Pereira, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número

=====

=====

República de Colombia



100-213187 del Círculo Registral de Manizales y el código catastral No. 17174010100010257000, destinado a la construcción del proyecto del Comando del Departamento de Policía Caldas DECAL, teniendo en cuenta que luego de realizado un análisis a varios inmuebles, se determinó que el que reúne las mejores condiciones técnicas para desarrollar dicho complejo policial, cumpliendo con las expectativas y necesidad de la Institución, es el predio aquí referenciado. 2.) Que la compra del bien inmueble descrito en el numeral anterior, fue aprobada por la Dirección General de la Policía Nacional, mediante Memorando No. 303411 del 13/10/2015, contando con la correspondiente viabilidad técnica por el Área de Infraestructura, informes presentados mediante comunicaciones oficiales Nos. S-2015-208367/DIRAF-GUBIR-29.25 del 19/07/2015 y S-2015-300862/DIRAF-GUBIR-9 del 08/10/2015 suscritos por el señor Director Administrativo y Financiero. Por su parte, el Grupo de Bienes Raíces realizó el estudio de títulos respectivo, el que consta en Oficio No. S-2015-300882/DIRAF-GUBIR.9 del 08/10/2015, el cual concluye que del estudio legal tanto a las escrituras, como a las matrículas inmobiliarias antecedentes, es procedente la compraventa del inmueble por parte de la Institución, ya que legalmente no presenta circunstancia alguna que impida su transferencia, encontrándose libre de embargos, hipotecas, falsa tradición, patrimonio de familia, etc. 3.) Que el señor JAIME GUTIÉRREZ AGUIRRE como gerente de la Firma VALORA METRO CUADRADO, con RNA No. C.C-10-3062 adscrito a CORPOLONJAS, realizó avalúo comercial al bien inmueble, el que determinó un valor por metro cuadrado de \$155.676,00, habiéndose concretado con el vendedor un valor de \$150.000,00 el metro cuadrado, incluida la construcción, siendo por consiguiente el valor total del predio de 46.953,27 M2 de área, la suma de \$7.042.990.500,00, precio acordado para la negociación. 4.) Que existe disponibilidad presupuestal para cancelar la obligación, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57715 del 08/10/2015, por valor de \$7.042.990.500,00, expedido por el Jefe Grupo Presupuesto del Área Financiera, con cargo al rubro presupuestal: **DEPENDENCIA 000 PONAL GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO "C-111-104-2 CONSTRUCCION RECONSTRUCCION AMPLIACION ADECUACION MANTENIMIENTO Y**

PRIMERA.- OBJETO: LA VENDEDORA transfiere a favor de LA ENTIDAD COMPRADORA, a título de compraventa y ésta adquiere de la primera al mismo título, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el bien inmueble con un área de terreno de 46.953,27 M2 y la construcción allí levantada, ubicado en el Sector "El Edén" zona urbana del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, intersección vías Chinchiná - Palestina y Manizales - Pereira, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-213187 del Círculo Registral de Manizales y el código catastral No. 17-174-01-00-00-00-0576-0007-0-00-00-0000 y No. 17-174-01-00-00-00-0576-0008-0-00-00-0000, el que será destinado a la construcción del proyecto del Comando del Departamento de Policía Caldas DECAL, el cual se identifica con los siguientes linderos: ###

"Partiendo del punto número 1, ubicado en la margen izquierda de la vía que comunica los Municipios de Palestina y Chinchiná, en lindero con predio del señor Germán Franco H., se continua con dirección **Sur-Este**, siguiendo la margen derecha de la vía en sentido Palestina - Chinchiná, con una longitud aproximada de 290.10 metros, hasta encontrar el punto número 2, ubicado a 12.75 metros del eje de la carretera que comunica las ciudades de Manizales y Pereira. En este punto se gira a la derecha con dirección **Sur-Oeste**, siguiendo una línea recta paralela al eje de la carretera a 12.75 metros con una longitud aproximada de 85.70 metros, hasta encontrar el punto número 3, ubicado en el borde del canal de conducción de aguas de la Central Hidroeléctrica de Caldas "CHEC". En este punto se gira a la derecha con dirección **Sur-Oeste, Norte-Oeste**, siguiendo el borde del canal con una longitud aproximada de 491.90 metros, hasta encontrar el punto número 4, ubicado en lindero con predio de la Central Hidroeléctrica de Caldas "CHEC". En este punto se gira a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



derecha con dirección Norte-Este, siguiendo una línea recta con una longitud aproximada de 38.70 metros, lindando con predio de la Central Hidroeléctrica de Caldas "CHEC", hasta encontrar el punto número 5, ubicado en lindero con predio del señor German Franco H. En este punto se gira a la derecha con dirección Norte-Este, siguiendo una línea recta con una longitud aproximada de 55.80 metros lindando con predio del señor Germán Franco H., hasta encontrar el punto número 1 punto de partida." ### **PARAGRAFO 1:** No obstante el señalamiento del área, dimensiones y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO 2: La venta incluye todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres. -----

SEGUNDA.- TITULO DE ADQUISICIÓN: El inmueble fue adquirido por LA **VENDEDORA** así: Por compraventa de dos lotes de terreno mediante escritura pública-No. 675 del 14/04/1998 de la Notaría Primera de Manizales, con áreas de 29.589,27 (LOTE 1) y 21.141,00 (LOTE 2) correspondiéndoles las matrículas inmobiliarias Nos. 100-61692 y 100-76876. Posteriormente con escritura pública No.1444 del 03/09/2015 de la Notaría Quinta de Manizales, el representante legal de la Sociedad HADA S.A., desenglobó el LOTE 2 así: LOTE 2 A con 17.364,00 M2 y LOTE 2 B con 3.777,00, a los cuales se les asignaron las matrículas inmobiliarias Nos. 100-213185 y 100-213186. En la misma escritura se englobaron los LOTES 1 y 2 A con áreas de 29.589,27 y 17.364,00 M2, quedando el globo de terreno con una cabida de 46.953,27 M2. Como consecuencia de lo anterior, la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Manizales, cerró los folios de matrícula Nos. 100-61692 y 100-76876, y otorgó al predio englobado el folio de matrícula No. 100-213187. -----

TERCERA - LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantiza LA **VENDEDORA** que el inmueble que transfiere es de su exclusiva propiedad y lo entrega libre del derecho de usufructo, censo, uso o habitación, servidumbres, gravámenes, limitaciones o condiciones de dominio, embargos, pleitos pendientes y en general, de todo factor que pudiera afectar el derecho de LA **ENTIDAD COMPRADORA** sobre el bien; en todo caso LA **VENDEDORA** saldrá al saneamiento conforme lo dispone la ley y responderán de toda clase de vicios redhibitorios. -----



República de Colombia





CUARTA.- PAZ Y SALVO: El bien inmueble materia de esta compraventa será entregado por **LA VENDEDORA A LA ENTIDAD COMPRADORA** a paz y salvo por todo concepto, en especial, en impuestos predial, cuotas, tasas, contribuciones, valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquide, o se reajuste a la fecha en que se suscriba la escritura; igualmente se entregará el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos. Por consiguiente serán de cargo de **LA ENTIDAD COMPRADORA** el impuesto predial, contribuciones y los servicios públicos, a partir de la entrega material del bien inmueble, una vez quede registrada esta escritura pública en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos respectiva. -----

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El precio del inmueble objeto de esta compraventa es la suma de **SIETE MIL CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.042.990.500,00) M/CTE.** de la cual **LA ENTIDAD COMPRADORA** canceló a **LA VENDEDORA** en cumplimiento al contrato promesa de compraventa suscrito el día 13 de octubre de 2015, como valor anticipado la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$1.408.598.100,00) M/CTE,** equivalente al 20% del valor del contrato, los que declara recibidos a satisfacción. El saldo, o sea la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.634.392.400,00)** equivalente al 80% del valor del contrato, se cancelarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación y asignación del turno de la respectiva factura, acompañada del último pago de parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, certificación del RUT y demás documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera y además con: -Certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria del predio objeto de la compraventa, en donde conste que la nueva propietaria del predio es **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL**; -Fotocopia de la escritura de compraventa; -Recibo(s) de pago de retención en la fuente, gastos notariales, beneficencia y registro en razón de la venta, -Certificación bancaria. -----

=====

República de Colombia



Aa022153894

PARAGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD COMPRADORA cancelará las sumas aludidas en la cuenta certificada por la entidad bancaria aportada por LA VENDEDORA. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: LA PROMITENTE COMPRADORA para atender oportunamente los pagos a que se obliga, manifiesta que dispone de los recursos necesarios, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57715 del 08/10/2015, por valor de \$7.042.990.500,00, expedido por el Jefe Grupo Presupuesto del Área Financiera, con cargo al rubro presupuestal: DEPENDENCIA 000 PONAL GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO C-111-104-2 CONSTRUCCION RECONSTRUCCION AMPLIACION ADECUACION MANTENIMIENTO Y DOTACION COMANDOS DE POLICIA A NIVEL NACIONAL, FUENTE Nación, RECURSO 11 SITUACIÓN CSF, documento que en copia se protocoliza con la presente escritura. -----

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la forma de pago, se renuncia a la condición resolutoria que se deriva del precio y la venta se declara firme e irresoluble. -----

SEXTA.- AVALÚO: La base de la negociación fue el avalúo comercial realizado al inmueble por el perito JAIME GUTIÉRREZ AGUIRRE como gerente de la Firma VALORA METRO CUADRADO, con RNA No. C.C-10-3062 adscrito a CORPOLONJAS, el que determinó un valor por metro cuadrado de \$155.676,00, habiéndose concretado con el vendedor un valor de \$150.000,00 el metro cuadrado, incluida la construcción, siendo por consiguiente el valor total del predio de 46.953,27 M2 de área, la suma de SIETE MIL CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.042.990.500,00). -----

SEPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE La entrega del inmueble se hará por parte de LA VENDEDORA a LA ENTIDAD COMPRADORA al siguiente día hábil en que se verifique el pago del valor total del inmueble por parte de ésta, debiéndolo entregar a paz y salvo por concepto de servicios públicos. -----

OCTAVA.- GASTOS NOTARIALES Y REGISTRO: En virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 20 de la Resolución 0640 y literal n) del artículo 37 y artículo 39 de la Resolución 0641, ambas del 23 de enero de 2015 de la Superintendencia de -----

Notariado y Registro y artículo 17 del Decreto 2280 del 23 de junio de 2008, las entidades estatales están exentas del pago de derechos por el ejercicio de la función notarial y registral. Por tanto como **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL** está exenta de tales pagos, corresponderá a **LA VENDEDORA** cancelar los porcentajes que correspondan. -----

NOVENA.- DESTINACIÓN: LA ENTIDAD COMPRADORA destinará el bien inmueble objeto de este contrato de compraventa, a la construcción del Comando del Departamento de Policía Caldas DECAL, proyecto de infraestructura del sector seguridad ciudadana, siendo este un bien de utilidad pública adquirido mediante enajenación voluntaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 literales a y g, en concordancia con la Ley 9ª de 1989; en consecuencia, en aplicación del párrafo 2º del artículo 67 de la Ley 388 de 1997, "el ingreso obtenido por la enajenación de inmuebles a los cuales se refiere el presente Capítulo no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se realice por la vía de la enajenación voluntaria", es decir, las rentas que genere la venta del predio serán consideradas exentas en cabeza de **LA VENDEDORA**. -----

PRESENTE: el señor Coronel **MARIO FERNANDO GUERRERO FONSECA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.404221 de Bogotá, Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales, y manifestó: Que obrando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL** de acuerdo a poder otorgado por el señor Director General descrito en este documento, acepta la presente escritura pública y especialmente la venta que se le hace a la Entidad que representa. -----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----A. El Notario advierte y el (los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido(s), estado(s) civil(es), el número de su (s) documento(s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura son correctas, corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de lo manifestado. --

República de Colombia



A3022153895

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9. Dto. ley 960 de 1.970). -----

Además, el Notario advierte a el (los) compareciente(s), que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una de aclaración, cuyos gastos serán asumidos única y exclusivamente por el(los) comparecientes. -----

En consecuencia el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de los) otorgante (s) y del notario, y, en tal caso, estos deben ser corregidos de la manera prevista en el decreto ley 960 de 1970.-----

Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos sobre la formalidad del registro, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

Se advierte que esta escritura debe presentarse a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro del término de dos (2) meses contados desde la fecha de otorgamiento. Si se presenta después de dicho término, se causarán intereses moratorios sobre los costos correspondientes, por mes o fracción de mes de retardo. Tratándose de constitución de hipoteca y patrimonio de familia inembargable, el término para su presentación a la Oficina de Registro es de noventa 90 días, después del cual no será registrada. Comparece nuevamente LA PARTE

VENDEDORA, quien MANIFIESTA que en el evento que la presente escritura sea devuelta sin tramitar por la Oficina de Registro y se deba otorgar una escritura que ACLARE la presente, AUTORIZA A LA COMPRADORA y a la Notaria para que reclamen en la Oficina de Registro el respectivo instrumento, y a la primera para que firme los documentos pertinentes y, en su nombre otorgue la escritura de aclaración, Los comparecientes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error la aprueban y firman con el suscrito Notario, **DECLARANDO ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE**

===== 9 =====



CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA ELLOS, conforme lo manda el art. 102 del Dec. 960/ 1970. Supernotariado y registro, Fondo Especial de Supernotariado y registro (recaudos) \$48.300.00, derechos resolución de 2015 \$21.145.250.00. Hojas-copias \$74.400. Hojas-Protocolo \$ 579.700.00 - - - IVA \$ 3.487.896.00 - -

Para el otorgamiento de la presente escritura, el(los) compareciente(s) presenta(n) el(los) siguiente(s) comprobante(s) fiscales, los cuales se protocolizan-----

1.- Se protocolizan certificados de Paz y salvo No. No.1653 expedido por la Tesorería Municipal de Chinchiná, de fecha 19 de Octubre de 2015, valido hast el 18 de Noviembre de 2015, causados por el predio 17-174-01-00-00-00-0576-0008-0-00-00-0000, av. \$519.534.000.00, No.1655 expedido por la Tesorería Municipal de Chinchiná, de fecha 19 de Octubre de 2015, valido hast el 18 de Noviembre de 2015, causados por el predio 17-174-01-00-00-00-0576-0007-0-00-00-0000, av. \$7.361.000.00. **NOTA:** En el certificado de tradición la ficha catastral es la 17174010100010257000, sin embargo según Secretaría de Hacienda del Municipio de Chinchiná, las dos fichas antes mencionadas son las que corresponden al bien.

2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD VENDEDORA.

3.- PODER OTORGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VENDEDORA AL DOCTOR MAURICIO TRUJILLO POSADA, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.

4.- DECRETO No.1765, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2013, POR EL CUAL FUE NOMBRADO COMO DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA EL SEÑOR GENERAL RODOLFO BAUTISTA PALOMINO LOPEZ.

5.- ACTA DE POSESION No. 000345-13 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2013, DEL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICIA EL SEÑOR GENERAL RODOLFO BAUTISTA PALOMINO LOPEZ.

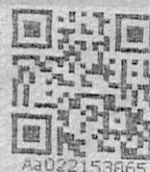
6.- PODER CONFERIDO POR EL SEÑOR GENERAL RODOLFO BAUTISTA PALOMINO LOPEZ AL CORONEL MARIO FERNANDO GUERRERO FONSECA, COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALEZ, PARA SUSCRIBIR LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.

7.- PARTE PERTINENTE DEL ACTA 701, DEL 17 DE JULIO DE 2015, POR LA

=====



República de Colombia



Aa022153865

CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DE LA VENDEDORA AUTORIZO LA PRESENTE VENTA.

8.- CERTIFICACION FIRMADA POR EL DOCTOR GERMAN ALZATE GOMEZ REVISOR FISCAL DE LA VENDEDORA.

9.- FORMULARIO RUT, DIAN, DE LA VENDEDORA

10.- CERTIFICADO DE TRADICION DEL INMUEBLE OBJETO DE VENTA, MATRICULA 100-213187

11.- AVALUO DEL BIEN OBJETO DE VENTA, SUSCRITO POR EL SEÑOR JAIME GUTIERREZ AGUIRRE.

12.- CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA RELACIONADO CON EL BIEN DEL PRESENTE CONTRATO.

13.- COPIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.57715.

14.- ACTA DE REPARTO, POR LA CUAL LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES DETERMINO QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE OTORGARA Y AUTORIZARA EN ESTE DESPACHO.

Se emplearon seis hojas de papel notarial impresas el 19 de Octubre de 2015, con la serie Aa022153891, 022153892, 022153893, 022153894, 022153895, 022153865

ANTES DE FIRMAR LA PRESENTE ESCRITURA LEÍ SU CONTENIDO Y VERIFIQUÉ QUE NO HAY

ERROR *****

VENDEDOR

MAURICIO TRUJILLO POSADA

C.C. No. 10.237.614 de Manizales

Representante Legal Sociedad HADA S.A.

Dirección : Carrera 30 # 49-02, Manizales

Teléfono : 886 26 00

E-mail : hada@hada.com.co



COMPRADOR:

Coronel MARIO FERNANDO GUERRERO FONSECA

Comandante Policía Metropolitana de Manizales

En representación LA NACION MINDEFENSA POLICIA NACIONAL

Dirección: KR 25#32-50 BUERTO LINDAS

Teléfono: 8982900. MANIZALES.

CO# 79'404221BTK.

JORGE NOEL OSORIO CARDONA

NOTARIO



La presente es primera fotocopia auténtica tomada de su original, con mérito legal para hacer efectivas las obligaciones que emanan de este contrato. Se expide en 995 (6) hojas rubricadas por el Notario y destinadas para: El interesado.

Chichina _____

20 OCT 2015





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ÁREA BIENES RAÍCES

SUINF-ARBIN - 3.1

Bogotá D.C., 26 de junio de 2025

Señor teniente coronel
HERNANDO LÓPEZ BONILLA
 Subdirector de Infraestructura
 Carrera 59 26 - 21
 Bogotá. D.C

Asunto: viabilidad técnica, jurídica y catastral predio destinado para la construcción del Comando del Departamento de Policía Caldas con unidades de apoyo de la Policía Metropolitana de Manizales.

En atención a la comunicación oficial Nro. GS-2025-042125-MEMAZ del 25/06/2025, mediante la cual remiten una serie de documentos para que se emita el concepto técnico jurídico catastral del proyecto denominado "Construcción del Comando del Departamento de Policía Caldas con unidades de apoyo de la Policía Metropolitana de Manizales", de manera atenta informo al señor teniente coronel, que luego de revisada la documentación allegada por la MEMAZ y DIFRA - ARGER, se considera viable técnica, jurídica y catastralmente, el predio descrito, conforme a las siguientes consideraciones:

- El predio fue adquirido a título de compra por parte de la Policía Nacional en el año 2015, destinado para el proyecto descrito en el asunto, bajo un debido proceso que contó con la contratación de un avalúo comercial como base de negociación, así como la elaboración y aprobación de un estudio previo, donde se justificó la necesidad en la referida vigencia.
- Los estudios y diseños del proyecto, fueron ejecutados a través del Convenio interadministrativo Nro. 004 suscrito el 25/01/2018 entre la Policía Nacional y la Agencia Virgilio Barco – ANIM, convenio que contó con el respectivo estudio previo de viabilidad, aclarando que para la fecha no había expedido la D.A.P. 004 "PARÁMETROS PARA LA SELECCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE PREDIOS O INMUEBLES Y LA ELABORACIÓN DE ESQUEMAS BÁSICOS REQUERIDOS EN LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES EN LOS CUATRO (4) ÁMBITOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL", la cual se expidió hasta el 15 de octubre de 2021.
- Mediante estudio de Planeación del 09/04/2018, el Comando del Departamento de Policía Caldas, definió las necesidades de fortalecer la infraestructura física de ese comando con una capacidad de 236 funcionarios con nivel de seguridad II, con el fin que la Dirección de Seguridad Ciudadana (hoy JESEP), emita el concepto estratégico – operativo para la construcción de la sede de DECAL con unidades de apoyo a la MEMAZ, en el predio propuesto en el municipio de Chinchiná (caldas), propiedad de la institución.
- El 20/04/2018, la DISEC (hoy JESEP), emite aval estratégico – operativo, determinando en las conclusiones, que es favorable "(...) la construcción de las nuevas instalaciones para el comando en el municipio de Chinchiná es estratégica y adecuada para fortalecer el mando y control, procurando la cobertura institucional".
- Con la Resolución Nro. 043 del 18/03/2022, la secretaría de Planeación municipal de Chinchiná concede la "(...) LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD OBRA NUEVA COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES".

- Con la Resolución Nro. 283 del 05/12/2023, la secretaría de Planeación municipal de Chinchiná expide la prórroga a la Resolución Nro. 043 del 18/03/2022 "(...) **MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD OBRA BUENA COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES**", consistente en la ampliación de la vigencia de la licencia urbanística.
- Con acta de revisión Nro. 027/DIFRA-ARGEP-2.25 del 06/12/2023, funcionarios del comité de diseño, revisan la información presentada por la firma interventora "**CONSORCIO POLICALDAS**", resultado de la consultoría del referido proyecto.
- Con la Resolución Nro. 112 del 09/06/2025, la secretaría de Planeación municipal de Chinchiná expide una aclaración a la Resolución Nro. 283 del 05/12/2023 "(...) **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD OBRA NUEVA COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES**", por doce (12) meses a partir 09/06/2025.
- Con acta de revisión Nro. 028/DIFRA-ARGEP-2.25 del 20/06/2025, funcionarios del comité de diseño, realizan "**ACOMPANIAMIENTO TÉCNICO Y VALIDACIÓN DE LA ETAPA DE ESQUEMA BÁSICO DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA "DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**", en las disciplinas complementarias del proyecto tales como: componente arquitectónico, el área del programa arquitectónico, arquitectura bioclimática, presupuesto, memoria de cálculo, programación de obra, licencia de construcción y permisos, aprobación de servicios públicos, detalles constructivos, componente topográfico y componente hidrosanitario.

De acuerdo con las consideraciones descritas, se emite viabilidad, bajo las mismas condiciones de orden técnico, jurídico y catastral analizadas en su momento bajo los estudios previos para la contratación del avalúo comercial de la compra del predio, el estudio de planeación de DECAL – MEMAZ, el concepto estratégico operativo emitido por DISE (hoy JESEP) y la licencia de construcción con sus aclaraciones y prórrogas donde se aprueba la modalidad obra nueva para el "**COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES**", detallando la siguiente información del predio donde se va a desarrollar el proyecto:

Información general del predio:

Dirección	PARAJE DEL EDÉN
Matrícula inmobiliaria	100-213187 del círculo registral de Manizales
Documento de titularidad	Escritura Pública No.743 del 19/10/2015 , de la Notaria Segunda del Círculo de Chinchiná. A través de COMPRA VENTA que realiza la Policía Nacional a la empresa HADA S.A.
Propietario	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL NIT # 8001413975
Código catastral	01-01-0001-0257-000
Número predial Nacional	1717401000000057600070257000000000
Estrato socioeconómico	Institucional u oficial
Área de terreno (título)	46.953,27 m ²

Área de terreno (Registro)	46.953,27 m ²
Área de terreno (Catastro)	43.202,83 m ² o 4 HA 3202.83 m ² o, es decir presenta una variación del 7,98% con respecto al área de terreno descrita en títulos y registro.
Área construida	Cuenta con una pequeña edificación de 169 m ² , la cual se debe contemplar a futuro demolerla bajo el debido proceso, toda vez que se encuentra dentro de la huella del proyecto.
Índices de construcción, ocupación, altura permitida, uso del suelo, cesiones, retrocesos y demás reglamentación urbanística y constructiva.	Los que estén establecidos en la licencia de construcción vigente.

El concepto de viabilidad, obedece al estudio de los aspectos técnicos, jurídicos y catastrales del predio propuesto, por lo que la responsabilidad y alcance de los procesos contractuales, asignación y ejecución de recursos para llevar a cabo dichas obras, aunado a la observancia de las consideraciones señaladas en la licencia de construcción vigente, serán asumidos por la unidad policial dueña de la necesidad a cargo del proyecto, atendiendo los lineamientos y preceptos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y principios de la contratación estatal, los cuales deben estar acorde con la ley en materia de contratación.

Como recomendación, se solicita que en la primera fase del proyecto, se realicen las obras de urbanismo establecidas en la licencia de construcción, así como la infraestructura de redes de servicios públicos que puedan requerirse por la robustez del proyecto, con el fin de entregar las cesiones obligatorias que apliquen a la entidad territorial, con el fin de evitar traumatismos futuros con la renovación de la licencia de construcción.

Así mismo, tener presente la diferencia del área de terreno descrita en catastro frente a la de títulos y registro, para la implementación de la huella o área cubierta de las construcciones, así como para el perímetro del muro de cerramiento.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Edgar Fernando Lopez Gonzalez
 Grado: Coronel
 Cargo: Director (A) De Infraestructura
 Cédula: 10184380
 Título: Administrador Policial
 Dependencia: Dirección De Infraestructura
 Unidad: Dirección De Infraestructura
 Correo: edgar.lopez@correo.policia.gov.co
 26/06/2025 3:47:29 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
 Teléfono: 5159000
 diraf.arinf-secre@policia.gov.co
 www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-005532-DIFRA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ÁREA GESTIÓN DE PROYECTOS

SUINF-ARGEPI - 15.2

Bogotá D.C., 28 de julio de 2026

Señora mayor
ANA CAROLINA OSPINA RAMÍREZ
Jefe Área Bienes Raíces
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud ratificación de aval técnico jurídico catastral DECAL-MEMAZ Fase I.

En atención al proceso que adelanta la Dirección de Infraestructura para la estructuración del paquete técnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - FASE I, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE." de manera atenta me permito solicitar a la señora mayor ordenar a quien corresponda emitir concepto de ratificación del aval ya emitido por el Área de Bienes Raíces en vigencias anteriores así mismo solicitar el certificado de tradición y libertad.

- GS-2025-004622-DIFRA 26 JUNIO DE 2025 Viabilidad técnico jurídico y catastral predio para la construcción del comando Departamento de Policía Caldas con unidades de apoyo de Policía Metropolitana de Maizales.
- Certificado de Tradición y Libertad vigente de folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-213187.

En consecuencia, se solicita la **revalidación** correspondiente, con el propósito de dar continuidad al proceso de estructuración técnica y administrativa del proyecto

Atentamente,

...



Firm

Firmado digitalmente por:
Nombre: Diego Armando Gonzalez Vernaza
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Tecnico Y Supervision De Proyectos
Cédula: 80775773
Dependencia: Grupo Tecnico Y Supervision De Proyectos
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: diego.gonzalez1039@correo.policia.gov.co
28/07/2026 10:33:46 a. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL INMOBILIARIO

ARBIN-GUCOI - 15.2

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2026

Señor mayor
DIEGO ARMANDO GONZALEZ VERNAZA
 Jefe Área Gestión de Proyectos
 Carrera 59 26-21 CAN
 Bogotá D.C.

Asunto: ratificación viabilidad técnica, jurídica y catastral predio destinado para la construcción y dotación del Comando Departamento de Policía de Caldas y áreas de apoyo para la Policía metropolitana de Manizales - Fase I.

En atención a la comunicación oficial Nro. GS-2026-005532-DIFRA del 28/07/2026, mediante la cual se solicita la ratificación del aval técnico, jurídico y catastral del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - FASE I, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"**, de manera atenta informo al señor oficial, que luego de revisada la documentación allegada por la MEMAZ y DIFRA - ARGEF, se ratifica viabilidad técnica, jurídica y catastralmente dada mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-004622-DIFRA, conforme a las siguientes consideraciones:

INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO:

Dirección	PARAJE DEL EDÉN
Matrícula inmobiliaria	100-213187 del círculo registral de Manizales
Documento de titularidad	Escritura Pública No.743 del 19/10/2015 , de la Notaria Segunda del Círculo de Chinchiná.
Propietario	A través de COMPRA VENTA que realiza la Policía Nacional a la Sociedad HADA S.A.
Código catastral	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL NIT # 8001413975
Número predial Nacional	01-01-0001-0257-000
Estrato socioeconómico	1717401000000057600070257000000000
Área de terreno (título)	Institucional u oficial
Área de terreno (Registro)	46.953,27 m ²
Área de terreno (Catastro)	46.953,27 m ² 43.202,83 m ² o 4 HA 3202.83 m ² o, es decir presenta una variación del 7,98% con respecto al área de terreno descrita en títulos y registro. Dado que existe una diferencia de 3.750,44 m ² entre el área de terreno registrada en los títulos de propiedad (Escritura Pública y certificado de tradición y libertad) frente a la información catastral, correspondiente al 7,98%, motivo por el cual y atendiendo lo dispuesto en la Resolución Conjunta IGAC Nro. 1101 SNR Nro. 11344 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o

	<i>inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias</i> ", se sugiere evaluar la viabilidad de adelantar el procedimiento de corrección de área y/o linderos, ya sea de manera previa, simultánea o posterior al desarrollo del proyecto, con el fin de garantizar que la identificación del predio sea consistente en las fuentes jurídica, catastral y registral, conforme a lo establecido en la citada resolución conjunta.
Área construida	Cuenta con una pequeña edificación de 169 m ² , la cual se debe contemplar a futuro demolerla bajo el debido proceso, toda vez que se encuentra dentro de la huella del proyecto.
Índices de construcción, ocupación, altura permitida, uso del suelo, cesiones, retrocesos y demás reglamentación urbanística y constructiva.	Los que estén establecidos en la licencia de construcción vigente.

ANTECEDENTES

- El predio fue adquirido a título de compra por parte de la Policía Nacional en el año 2015, destinado para el proyecto descrito en el asunto, bajo un debido proceso que contó con la contratación de un avalúo comercial como base de negociación, así como la elaboración y aprobación de un estudio previo, donde se justificó la necesidad en la referida vigencia.
- Los estudios y diseños del proyecto, fueron ejecutados a través del Convenio interadministrativo Nro. 004 suscrito el 25/01/2018 entre la Policía Nacional y la Agencia Virgilio Barco – ANIM, convenio que contó con el respectivo estudio previo de viabilidad, aclarando que para la fecha no había expedido la D.A.P. 004 *"PARÁMETROS PARA LA SELECCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE PREDIOS O INMUEBLES Y LA ELABORACIÓN DE ESQUEMAS BÁSICOS REQUERIDOS EN LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES EN LOS CUATRO (4) ÁMBITOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL"*, la cual se expidió hasta el 15 de octubre de 2021.
- Mediante estudio de Planeación del 09/04/2018, el Comando del Departamento de Policía Caldas, definió las necesidades de fortalecer la infraestructura física de ese comando con una capacidad de 236 funcionarios con nivel de seguridad II, con el fin que la Dirección de Seguridad Ciudadana (hoy JESEP), emita el concepto estratégico – operativo para la construcción de la sede de DECAL con unidades de apoyo a la MEMAZ, en el predio propuesto en el municipio de Chinchiná (caldas), propiedad de la institución.
- El 20/04/2018, la DISEC (hoy JESEP), emite aval estratégico – operativo, determinando en las conclusiones, que es favorable *"(...) la construcción de las nuevas instalaciones para el comando en el municipio de Chinchiná es estratégica y adecuada para fortalecer el mando y control, procurando la cobertura institucional"*.
- Con la Resolución Nro. 043 del 18/03/2022, la secretaría de Planeación municipal de Chinchiná concede la *"(...) LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD OBRA BUENA COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES"*.
- Con la Resolución Nro. 283 del 05/12/2023, la secretaría de Planeación municipal de Chinchiná expide la prórroga a la Resolución Nro. 043 del 18/03/2022 *"(...) MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD OBRA BUENA COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES"*, consistente en la ampliación de la vigencia de la licencia urbanística.

- Con acta de revisión Nro. 027/DIFRA-ARSEP-2.25 del 06/12/2023, funcionarios del comité de diseño, revisan la información presentada por la firma interventora "CONSORCIO POLICALDAS", resultado de la consultoría del referido proyecto.
- Con la Resolución Nro. 112 del 09/06/2025, la secretaría de Planeación municipal de Chinchiná expide una aclaración a la Resolución Nro. 283 del 05/12/2023 "(...) **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD OBRA NUEVA COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES**", por doce (12) meses a partir 09/06/2025.
- Con acta de revisión Nro. 028/DIFRA-ARSEP-2.25 del 20/06/2025, funcionarios del comité de diseño, realizan "ACOMPANIAMIENTO TÉCNICO Y VALIDACIÓN DE LA ETAPA DE ESQUEMA BÁSICO DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA "DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ", en las disciplinas complementarias del proyecto tales como: componente arquitectónico, el área del programa arquitectónico, arquitectura bioclimática, presupuesto, memoria de cálculo, programación de obra, licencia de construcción y permisos, aprobación de servicios públicos, detalles constructivos, componente topográfico y componente hidrosanitario.
- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-004622-DIFRA del 26 de junio de 2025, se dio viabilidad técnica, jurídica y catastral predio destinado para la construcción del Comando del Departamento de Policía Caldas con unidades de apoyo de la Policía Metropolitana de Manizales.
- Mediante documento Nro. OAPI-2026-0201 del 16 de febrero de 2026, el Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura, informa la exoneración del trámite de licencia, así:

1. Sobre la exoneración del trámite de licencia:

De acuerdo con el Decreto 192 de 2021, artículo 1, numeral 1, literal c, NO se requerirá licencia urbanística para:

"La construcción de las edificaciones necesarias para la infraestructura militar y policial destinadas a la defensa y seguridad nacional."

En ese sentido, el proyecto descrito en su comunicación se ajusta al régimen especial en materia de licencias urbanísticas, siempre y cuando la destinación del inmueble corresponda exclusivamente a infraestructura para uso militar o policial y no se cambie esta destinación.

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-005532-DIFRA del 28 de julio de 2025, el Jefe Grupo Técnico y Supervisión de Proyectos, realizó solicitud ratificación de aval técnico jurídico catastral DECAL-MEMAZ Fase I, con el propósito de dar continuidad al proceso de estructuración técnica y administrativa del proyecto.
- Según el certificado de tradición y libertad Nro. 100-213187, expedido con fecha 04/08/2026, por la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, se puede concluir que no existen situaciones legales que indiquen que el lote de terreno esté bajo las premisas de estar incurrido en aspectos que determinen derechos incompletos, como: I. Falsa tradición, II. Posesión inscrita, III. Mejoras en terreno ajeno, ejidos o baldíos; IV. Medidas cautelares, y se encuentra libre de gravámenes y limitaciones al dominio, cuyas tradiciones figuran con objeto, voluntad, forma solemne, y no se observa causal de nulidad.
- De acuerdo a lo informado por la Policía Metropolitana de Manizales, el predio PARAJE DEL EDÉN, se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial unificado con el municipio de Chinchiná, Caldas hasta el 31 de diciembre de 2026.

CONCLUSIONES:

De acuerdo con las consideraciones descritas, se emite viabilidad, bajo las mismas condiciones de orden técnico, jurídico y catastral analizadas en su momento bajo los estudios previos para la contratación del avalúo comercial de la compra del predio, el estudio de planeación de DECAL – MEMAZ, el concepto estratégico operativo emitido por DISE (hoy JESEP) y la licencia de construcción con sus aclaraciones, prórrogas y exoneración donde se aprueba la modalidad obra nueva para el "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - FASE I, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE",

El concepto de viabilidad obedece al análisis de los aspectos técnicos, jurídicos y catastrales del predio propuesto. En consecuencia, la responsabilidad y el alcance de los procesos contractuales, así como de la asignación, administración y ejecución de los recursos destinados a la adecuación, intervención o ejecución de las obras que se requieran, corresponderán exclusivamente a la unidad policial dueña de la necesidad y responsable del proyecto.

Lo anterior deberá desarrollarse con estricta observancia de las condiciones, obligaciones y restricciones establecidas en la licencia de construcción vigente, así como de las demás disposiciones urbanísticas y normativas aplicables. De igual forma, todas las actuaciones deberán sujetarse a los lineamientos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los principios que rigen la contratación estatal y las demás normas que regulan la gestión contractual de las entidades públicas.

Como recomendación, se solicita que, en la primera fase del proyecto, se realicen las obras de urbanismo establecidas en la licencia de construcción, así como la infraestructura de redes de servicios públicos que puedan requerirse por la robustez del proyecto, con el fin de entregar las cesiones obligatorias que apliquen a la entidad territorial, con el fin de evitar traumatismos futuros con la renovación de la licencia de construcción.

Así mismo, tener presente la diferencia del área de terreno descrita en catastro frente a la de títulos y registro, para la implementación de la huella o área cubierta de las construcciones, así como para el perímetro del muro de cerramiento.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Amaury Lynsay Aguilera Lopez
Grado: Coronel
Cargo: Director (A) De Infraestructura
Cédula: 79881790
Dependencia: Direccion De Infraestructura
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: amaury.aguilera@correo.policia.gov.co
5/08/2026 2:33:32 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
ÁREA DE CONTRATACIÓN

Bogotá D. C., 15 de septiembre de 2026

No GS-2026

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA DE CALDAS FASE I, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"**, por un valor de **\$53.100.000.000,00.**, SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, TRIÁNGULO NORTE, CAN; toda vez que:

- La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
- La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
- Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

El presente proceso **NO** está cobijado por las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales suscritos con CHILE, ISRAEL Y MÉXICO, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se configura la excepción prevista para las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional (numeral 18 de las excepciones aplicables a las Entidades Estatales del orden nacional). En consecuencia, atendiendo la naturaleza y finalidad del objeto contractual, el presente proceso se encuentra exceptuado de la aplicación de las obligaciones derivadas de los citados Acuerdos Comerciales.

* La Ley 1089 de 2006, establece que la adquisición de bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional que sean de producción nacional, se efectuará con los productores nacionales, siempre y cuando se cumplan con los términos de competencia abierta. (En el caso que aplique).

Atentamente,

TES17 JAIRO MARTINEZ QUINTERO
Analista Contractual DILOF

* Excepción: Las convocatorias limitadas a Mipyme: Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones. (Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14).

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9550 – 515 9837
arcon.diraf @policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO DE PLANEACIÓN

GS-2026- 006759 - DIFRA - PLANE - 29.25

Bogotá D.C., 14 SEP 2026

Señor teniente coronel
JUAN SEBASTIAN GÓMEZ RESTREPO
Jefe Oficina de Planeación (E)
Carrera 59 26 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud de información sobre el estado de recursos presupuestales asignados al proyecto de inversión Infraestructura Estratégica Operacional.

En atención a los requerimientos dados por el Grupo de Asuntos Jurídicos de la Dirección Logística y Financiera, y con el propósito de continuar con las actuaciones correspondientes a la etapa precontractual de los seis procesos adelantados por esta Dirección, relacionados con el reforzamiento estructural e interventoría del Complejo DIPON; construcción e interventoría del Comando DECAL y áreas de apoyo MEMAZ; y construcción e interventoría del Comando MENEV y DEUIL – Fase II, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda informar el estado actual de las siguientes gestiones:

- **Desbloqueo de los recursos presupuestales:** acciones adelantadas y estado actual de las gestiones orientadas al desbloqueo de los recursos apropiados al proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL".
- **Levantamiento del previo concepto:** estado de las gestiones adelantadas ante el Sector Defensa para el levantamiento del previo concepto asociado al proyecto de inversión vigente "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL", así como al nuevo proyecto formulado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL SERVICIO POLICIAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA".
- **Trámite de vigencias futuras:** información y lineamientos técnicos disponibles para atender la observación que dio lugar a la devolución del trámite de solicitud de vigencias futuras radicado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, identificado con código EJ-TP-VFO-160101-0004, indicando, de ser posible, las acciones requeridas para su ajuste y continuidad.

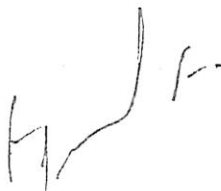
La información solicitada permitirá a esta Dirección adelantar los ajustes requeridos en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP y establecer, con mayor precisión, los tiempos asociados a las diferentes etapas del trámite, incluyendo las actuaciones requeridas ante las

autoridades competentes del Sector Defensa, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este sentido, la información requerida resulta necesaria para sustentar técnicamente la estructuración de los estudios previos y demás documentos que soportan los procesos precontractuales, así como para determinar las condiciones presupuestales que podrían incidir en la ejecución de los recursos durante la vigencia y, de ser procedente, en la constitución de la respectiva reserva presupuestal.

De igual manera, permitirá documentar objetivamente las circunstancias presupuestales que han afectado la ejecución del proyecto y sustentar la necesidad institucional de garantizar la continuidad de las actuaciones orientadas al fortalecimiento y modernización de la infraestructura de la Policía Nacional.

Atentamente,



Teniente coronel OCTAVIO LLANO FRANCO
Director de Infraestructura (E)



Elaboró: Teniente LURY XIMENA ALMANZA ÁLVAREZ
Implementador de planeación
Dirección de Infraestructura



Revisó: CPS4 CESAR PERNANDO ROMERO ALEJO
Asesor Jurídico
Dirección de Infraestructura



Revisó: Mayor OMAR DANIEL BOLIVAR RODRIGUEZ
Jefe Grupo de Planeación (E)
Dirección de Infraestructura



Revisó: Teniente coronel HERNANDO LÓPEZ BONILLA
Subdirector de Infraestructura
Dirección de Infraestructura

Fecha de elaboración: 14/09/2026
Uticación: ZAJEFATIDIFRA-GRUPO DE PLANEACION PUBLICA PLANE 2026/7. FUNCIONAMIENTO

Carrera 59 26 – 21 / CAN Bogotá D.C
Teléfonos 5159000 Ext 9471
difra.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

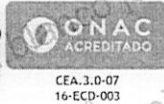
INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
VER: 8

Página 2 de 2

Aprobación: 15/04/2026

GS-2026-005565-DIFRA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ÁREA GESTIÓN DE PROYECTOS

SUINF-ARGEP - 29.25

Bogotá D.C., 28 de julio de 2026

Señor teniente coronel
SERGIO ALFONSO MENDEZ UNAS
Jefe Área Financiera DILOF
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud indicadores financieros

En consideración al proceso que se adelanta por parte de la Dirección de Infraestructura, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - FASE I, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.**, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda, realizar el análisis del sector financiero con el fin de establecer la actualización de los indicadores, información requerida para el estudio previo del proceso en mención.

Por lo anterior, se anexa a la presente comunicación el estudio previo y el análisis del sector.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Manuel Garavito Tobon
Grado: Subteniente
Cargo: Supervisor Proyectos De Infraestructura
Cédula: 1052410748
Dependencia: Grupo Técnico Y Supervisión De Proyectos
Unidad: Dirección De Infraestructura
Correo: mm.garavit00001@correo.policia.gov.co
29/07/2026 10:06:33 a. m.

Anexo: si

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRESUPUESTO GENERAL

GS-2026- -DILOF- GUPEG -29.6

Bogotá D.C., 31 de julio de 2026

Señor subteniente
MANUEL GARAVITO TOBÓN
Supervisor Proyectos de Infraestructura DIFRA
Carrera 50 26-21
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a la comunicación oficial GS-2026-005565-DIFRA del 28/07/2026

En atención a la comunicación oficial relacionada en el asunto, respetuosamente envío a mi teniente, el resultado del análisis a los indicadores financieros, realizado al proceso de contratación cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - FASE I, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"** esto, para que sea tenido en cuenta dentro del estudio previo, así:

1. Consideraciones

✓ Marco Jurídico

- a. Decreto 1082 de 2015.
- b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03.
- c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.

✓ La información financiera que se tomó para realizar el presente análisis, corresponde a cifras con corte 31/12/2025 y proviene de fuentes fidedignas y paginas oficiales de potenciales proveedores, como lo es el SECOP y el Registro Unico Empresarial y Social de la Superintendencia de Sociedades RUES, así:

"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.

✓ Es de anotar que de acuerdo con lo establecido en la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EE-S03, en su parte introductoria, indica: **"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)

La metodología utilizada para el presente proceso, se encuentra sustentada en los manuales y guías publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta seis (6) indicadores de orden financiero y organizacional, por lo cual se tomó la información financiera de dieciocho (18) empresas del sector, ubicadas en las ciudades de Bogotá, Bucaramanga, Cali y Medellín, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis (6) medidas o promedios estadísticos así:

"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - FASE I, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"				
CANTIDAD DE PROPONENTES	INDICES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		INDICES CAPACIDAD FINANCIERA	
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	ÍNDICE LIQUIDEZ	COBERTURA DE INTERESES
1	0,14	0,12	18,91	79,66
2	0,39	0,13	2,46	13,65
3	0,37	0,30	20,69	213,94
4	0,73	0,28	3,05	3,01
5	0,22	0,09	2,93	15,80
6	0,10	0,02	1,39	1,86
7	0,33	0,10	6,89	14.115,75
8	0,09	0,01	1,67	2,32
9	0,27	0,24	7,49	INDETERMINADO
10	0,08	0,07	9,06	INDETERMINADO
11	0,09	0,05	1,73	2,74
12	0,01		1,59	0,25
13	0,19	0,14	6,17	6,32
14	0,49	0,26	74,90	58,12
15	0,02	0,01	2,01	20,74
16	0,28	0,13	11,85	1.111,58
17	0,06	0,02	1,78	1,31
18	0,51	0,31	2,84	155,43
A. MEDIA ARITMÉTICA	0,24	0,13	9,86	877,92
B. MEDIA PODADA	0,23	0,14	6,32	120,46
C. MEDIANA	0,21	0,11	2,99	14,73
D. MÍNIMO	0,01	0,01	1,39	0,25
E. MÁXIMO	0,73	0,31	74,90	14.115,75
F. PROMEDIO PONDERADO	0,28	0,14	19,09	3.025,82

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

- Media Aritmética:** para determinar este criterio, se tienen en cuenta dieciocho (18) empresas, donde se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
- Media podada:** para la aplicación de este criterio, no se tuvo en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero (0,00), negativos e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta dieciséis (16) y catorce (14) empresas para determinar el indicador y obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
- Mediana:** para establecer este criterio, se aplicó en forma directa y corresponde al promedio de la posición central dentro de las dieciocho (18) empresas de la muestra.
- Mínimo:** este se promedia del valor de los indicadores de las dieciocho (18) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.
- Máximo:** este se fija del valor del indicador de las dieciocho (18) empresas asignando el límite superior.

- f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

Nota: Para la asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del "Mínimo" (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo, Índice Liquidez y Cobertura De Intereses)

Para el indicador de Razón Cobertura de Intereses, se tiene en cuenta lo establecido en el último párrafo de la página 28 el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", el cual a la letra dice: "Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo lo evaluará cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y, por ende, no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este evento, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado".

3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de Endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según la metodología manifestada anteriormente, se procede a realizar un análisis individual por empresa, mediante la aplicación del gráfico de TALLOS y HOJAS, para posteriormente, aplicar las medidas estadísticas como son: el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar y la media podada.

GRÁFICO TALLO Y HOJAS											
MUESTRA	TALLO	HOJAS	BAJO, MEDIO Y ALTO NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%)	MAYORÍA DE OFERENTES ESTÁN EN ESTE RANGO (%)	PROMEDIO DE LA MUESTRA	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MEDIA PODADA DE 16 ÍTEM DE 18	DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE LA MEDIA PODADA	RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO POR ENCIMA O DEBAJO DE LA MEDIA PODADA FRENTE A LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR	VALOR IDEAL O LÍMITE FIJADO AL INDICADOR
11	0										
12	1	1226	11%								
12	2	4									
16	3	8									
24	4	469									
38	5	37	51%								
44	6	17899		61% AL 69%	47	51	23	47	21	Entre (47-21)=26 y (47+21+21)=89	89%
46	7	19	79%								
49	8										
53	9										
57											
61											
67											
68											
69											
69											
71											
79											

El gráfico anterior, permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (11% y 79%). Los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 61% y 69% donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico, se define un índice de endeudamiento máximo de 89% o 0,89, teniendo en cuenta que, es la media podada más la doble desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación, incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

4. Consolidado de los indicadores de orden financiero y capacidad organizacional

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	ÍNDICE LIQUIDEZ	RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO (DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO)
$\geq 0,01$	$\geq 0,01$	$\geq 1,39$	$\leq 0,89$	$\geq 0,25$	$\geq 0,50$

De lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado, no sólo, de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino, que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto Nro. 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Por otro lado, mediante la comunicación oficial Nro. GS-2026-007567-DILOF del 05/03/2026, se muestran las fórmulas para el cálculo de los indicadores de orden financiero y organizacional para el caso de las posibles fusiones o proponentes plurales.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

Atentamente,

Subintendente **LEONEL ANDRÉS CÁRDENAS POLO**
Auxiliar de Cuentas DILOF

Pro03 **AIDÉ SUÁREZ MOLINA**
Analista de Grupo de Presupuesto

Elaboró: SI LEONEL ANDRÉS CÁRDENAS POLO
DILOF-GUCUE

Elaboró: PRO03 AIDÉ SUÁREZ MOLINA
DILOF-GUPEG

Fecha de elaboración: 31/07/2026
Ubicación: Z:\Año 2026\Indicadores

Anexo: no

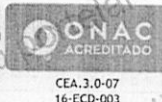
Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfonos 5159000 Ext 9809
diraf.arfin-gupeg3@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
VER: 8

Página 4 de 4

Aprobación: 15/04/2026



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO CENTRAL DE CUENTAS

ARFIN-GUCUE-3.1

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2026

Señor teniente coronel
MAURICIO ALEJANDRO PATIÑO GALVIS
 Jefe Área de Contratación DILOF
 Carrera 59 26-21
 Bogotá D.C

Asunto: criterio formula indicadores financieros

En atención a la Ley 80 de 1995 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA", donde establece en su artículo 7. Entidades a contratar, en sus numerales 6 y 7, se define lo siguiente:

"...6. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal..."

De acuerdo a lo anterior mi coronel, el Área Financiera sugiere las siguientes indicaciones en concordancia a lo estipulado en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, en su versión 3, código CCE-EICP-MA-04 de fecha 29 de septiembre de 2023, utilizar las siguientes formulas:

1) Sumatoria Ponderada

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

En donde, i representa a una empresa y n representa el número total de empresas integrantes del oferente plural. Así mismo, se procede a indicar que la formula antes mencionada únicamente aplica para los indicadores de capital de trabajo y exceso de patrimonio técnico, y se aplicará solamente a las Uniones Temporales.

2) Sumatoria Simple

En donde, i representa a una empresa y n representa el número total de empresas integrantes del oferente plural. Así mismo, se procede a indicar que la formula antes mencionada únicamente aplica para los indicadores de capital de trabajo y exceso de patrimonio técnico, y se aplicará solamente a los Consorcios.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

3) Suma de los componentes de los indicadores

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

En donde, i representa a una empresa y n representa el número total de empresas integrantes del oferente plural. Así mismo, se procede a indicar que la formula antes mencionada aplica para **indicadores de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo** y se aplicará solamente a los **Consortios**.

4) Ponderación de los componentes de los indicadores

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

En donde, i representa a una empresa y n representa el número total de empresas integrantes del oferente plural. Así mismo, se procede a indicar que la formula antes mencionada aplica para los **indicadores de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo** y se aplicará solamente a las **Uniones Temporales**.

En conclusión, se indica que se tendrán en cuenta los criterios antes enunciados para las evaluaciones económicas de los oferentes plurales y la aplicación de las mismas será única y exclusivamente del comité económico.

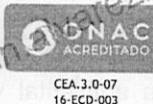
Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Catalina Mendez Beltran
 Grado: Mayor
 Cargo: Jefe Area Financiera Dilof
 Cédula: 52903882
 Título: Especialista En Servicio De Policía
 Dependencia: Grupo Presupuesto General
 Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
 Correo: catalina.mendez1054@correo.policia.gov.co
 5/03/2026 11:47:14 a. m.

Carrera 59 26-21 CAN
 Teléfono: 5159000
 diraf.guged@policia.gov.co
 www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
ÁREA CONTRATACION

SULOF-ARGON - 3.1

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2026

Señor mayor

DIEGO ARMANDO GONZALEZ VERNAZA
 Jefe Grupo Técnico y Supervisión de Proyectos
 Dirección de Infraestructura
 Carrera 59 No.26-21 CAN
 Bogotá D. C.

Asunto: Alcance comunicación oficial GS-2026-005567-DIFRA

En atención al oficio **GS-2026-005630-DIFRA**, mediante el cual se solicita actualización y alcance al concepto emitido inicialmente, para el objeto: **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES -FASE I, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"**, que deberá ser incluido en el proceso de contratación, en atención a que "Se debe dar cumplimiento a las obligaciones y requerimientos mínimos, conforme a la Resolución No. 03049 del 30/07/2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y a la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", según aplique; se recomienda lo siguiente:

REQUISITOS AMBIENTALES
EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- La Policía Nacional consultará el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), expedido a través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente: https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT/PRE/RUIA/ConsultarSanción.aspx?Ubic=ext. En caso de presentarse como unión temporal o consorcio, se realizará con cada uno de sus integrantes, con el fin de verificar que no tengan sanciones ambientales que puedan afectar la correcta ejecución del proceso.
- El oferente deberá verificar si para el funcionamiento de su actividad comercial, se requieren permisos, licencias, concesiones o demás autorizaciones de carácter ambiental y, en caso de ser legalmente exigibles, deberá obtenerlos y presentar junto con su oferta el documento expedido por la autoridad ambiental competente. En caso de que dichos permisos, licencias, concesiones o autorizaciones no se requieran para el funcionamiento de su actividad comercial, el representante legal deberá indicarlo expresamente bajo la gravedad de juramento al momento de presentar la oferta, manifestando que su actividad no está sujeta a este tipo de exigencias, y asumiendo las consecuencias legales, ambientales y contractuales derivadas de la información suministrada.
- El contratista debe acreditar el plan de gestión integral de residuos sólidos, peligrosos y de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), teniendo en cuenta los aspectos establecidos en la Resolución 0472 de 2017 y la Resolución 127 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible. Durante la ejecución del contrato, deberá presentar los certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados y gestionados a través de gestores ambientales debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión

correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.

- El contratista deberá formular y ejecutar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) que mitigue los impactos ambientales de la obra, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente durante la ejecución del contrato. Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.
- El contratista deberá acreditar la entrega del plan de atención a emergencias y /o contingencias incluyendo el manejo de sustancias químicas utilizadas en la producción del bien o servicio ofrecido a la entidad, teniendo en cuenta su utilización y /o manipulación, citando los elementos de atención a emergencias disponibles, ya que las actividades contradas, deben estar alineadas con la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1356 de 2012, normas que establecen la obligación de identificar riesgos, definir organización, procedimientos, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias teniendo en cuenta la matriz de compatibilidad, complementadas por el Decreto 1076 de 2015 cuando existen riesgos ambientales y manejo de sustancias químicas. Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.
- El contratista deberá entregar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de las sustancias químicas que serán utilizadas durante la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991, cumpliendo con los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) en Colombia, regulado por el Decreto 1496 de 2018 y Resolución 773 de 2021, es obligatorio la clasificación y etiquetado de sustancias y mezclas químicas peligrosas que ingresen a las instalaciones incluidas dentro del objeto contrato, debe incluir pictogramas de peligro, palabras de advertencia (Atención/Peligro), indicaciones de peligro y consejos de prudencia.
- El contratista deberá verificar que se acredite, que la maquinaria y equipos a utilizar en la ejecución del objeto contractual cuentan con mantenimiento preventivo y/o correctivo vigente, mediante la presentación de certificados expedidos por personal técnico competente o empresa autorizada, los cuales deberán incluir como mínimo la identificación del equipo, fecha de intervención, tipo de mantenimiento realizado, estado de operatividad y vigencia, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 2400 de 1979, garantizando que los equipos se encuentren en condiciones seguras de operación y que se minimicen los riesgos. Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.

➤ **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista deberá cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente en la República de Colombia, en especial lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1672 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias, garantizando la protección del agua, el suelo y la calidad del aire, así como la adecuada gestión de vertimientos, emisiones, gestión integral de residuos, absteniéndose de superar los límites máximos permisibles y dando aplicación al tratamiento correspondiente, cuando aplique según la naturaleza de su actividad.

- El contratista deberá cumplir con la política ambiental de la Policía Nacional: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución". Así mismo, deberá acatar las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional y participar activamente en los programas y campañas ambientales

institucionales, tanto en las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la Entidad como en aquellas ejecutadas en sus propias instalaciones, en armonía con los principios de sostenibilidad.

- El contratista deberá garantizar que los bienes, insumos, equipos y materiales suministrados cumplan con la normativa ambiental colombiana vigente y los convenios internacionales ratificados por Colombia, absteniéndose de utilizar o incorporar sustancias peligrosas restringidas o prohibidas, tales como metales pesados (plomo, mercurio, cadmio y cromo hexavalente), sustancias agotadoras de la capa de ozono (CFC, HCFC y demás SAO), contaminantes orgánicos persistentes (COP), incluidos bifenilos policlorados (PCB), dioxinas, furanos, Aldrín, Dieldrín, Endrín, Clordano, Heptacloro, Mirex, Toxafeno, DDT, hexaclorobenceno y demás compuestos que representen riesgos para la salud humana o el medio ambiente durante su fabricación, almacenamiento, transporte, uso, mantenimiento o disposición final.
- El contratista deberá garantizar que el almacenamiento temporal de cemento y arena a granel, debe controlar el material particulado, incluyendo cobertura, humectación, confinamiento, manejo operativo y control del entorno, conforme a la normativa ambiental colombiana, garantizando la protección de la calidad del aire y la salud pública.
- El contratista deberá instalar y utilizar construcciones reutilizables, para campamentos, oficinas y construcciones provisionales de obra, así como cerramientos provisionales desmontables y reutilizables.
- El contratista deberá cumplir con la Resolución 40117 de 2024 (RETIE) y garantizar que los elementos eléctricos y/o electrónicos suministrados e instalados cuenten, cuando estén disponibles en el mercado, con altos estándares de eficiencia energética, promoviendo el ahorro y uso eficiente de la energía.
- El contratista deberá verificar y garantizar que la pintura que se utilice en la ejecución del objeto contractual no contenga plomo.
- El contratista debe verificar y garantizar que todas las sustancias químicas utilizadas dentro de la ejecución del contrato deben tener etiqueta de identificación, comunicación de peligros y advertencias de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
- El contratista debe instalar un centro de acopio temporal de los residuos
- El contratista deberá implementar y mantener un centro de acopio temporal de residuos en las áreas cercanas a los campamentos o frentes de trabajo, garantizando la adecuada segregación, almacenamiento y manejo diferenciado de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá verificar y asegurar la correcta clasificación, aprovechamiento, transporte y disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y demás residuos generados, de conformidad con la normativa ambiental vigente y mediante gestores autorizados cuando corresponda.
- El contratista debe garantizar que las instalaciones de tejas, tanques, placas y tuberías de fibrocemento no contengan asbesto.
- El contratista debe verificar y garantizar que todo el personal que ejecute actividades de alto riesgo como trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, energías peligrosas o manejo de sustancias peligrosas cuente con certificación vigente, aptitud médica ocupacional y capacitación específica.
- El contratista deberá verificar y garantizar que todo el personal asignado a la ejecución de las actividades disponga de los elementos de protección personal requeridos y haga uso adecuado, permanente y obligatorio de los mismos, conforme a los riesgos identificados y la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El contratista deberá verificar y garantizar la adecuada implementación, mantenimiento y reposición de la señalización en Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de la obra, asegurando la correcta identificación de riesgos, rutas de evacuación, zonas de tránsito, áreas restringidas, puntos de encuentro, ubicación de equipos de emergencia y advertencias de peligro; dicha señalización deberá ser visible, legible, en buen estado, instalada en lugares estratégicos y acorde con los riesgos de la obra, con el fin de prevenir accidentes, orientar al personal y garantizar condiciones seguras para trabajadores y terceros.

- El contratista deberá garantizar que toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional que se realicen en formato digital, utilizando medios reutilizables, y ajustándose a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública, (Aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes o documentación extensa). En Caso de ser necesaria a la entrega de archivos físicos en papel garantizar su buen uso.

➤ **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Para tal efecto, deberá presentar la calificación oficial de los Estándares Mínimos correspondiente al cierre del año inmediatamente anterior, la cual podrá ser acreditada mediante cualquiera de las siguientes alternativas, ambas válidas conforme a la normativa vigente y a la Circular 027 de 2026:
 - ✓ Calificación de la autoevaluación de los estándares mínimos radicada ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), o
 - ✓ Calificación de la autoevaluación de los estándares mínimos radicada ante el Ministerio del Trabajo. (plazo establecido en la circular 027 de 2026).

Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.

Nota:

- ❖ Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal en Colombia estarán exceptuados de la obligación de presentar esta información, debe declararlo bajo una declaración juramentada indicando esta condición y entregar al supervisor del contrato en cumplimiento de este criterio.
- ❖ Para personas naturales sin personal a cargo, no será exigible este requisito, debe declararlo bajo una declaración juramentada indicando esta condición y entregar al supervisor del contrato en cumplimiento de este criterio.

El contratista deberá acreditar la siguiente información cuando la ejecución del contrato implique actividades de alto riesgo tales como: trabajo en alturas trabajo en espacios confinados, previo al inicio de las actividades contratadas y durante su ejecución, como mínimo los siguientes documentos:

- ✓ Certificados vigentes de aptitud médica, capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, o espacios confinados del personal que ejecutará las actividades, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 y la Resolución 491 de 2020.
- ✓ Acreditación del curso del trabajador que, ejecutará la actividad, y del coordinador de Trabajo en Alturas, para espacios confinados adicionalmente la acreditación de supervisor y vigía de espacios confinados.
- ✓ Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos asociada a las actividades de alto riesgo contratadas.
- ✓ Análisis de Trabajo Seguro (ATS) o documento equivalente para las tareas a ejecutar bien sea de trabajo en alturas o espacios confinados.
- ✓ Procedimiento y /o plan de trabajo seguro para actividades en alturas o espacios confinados de acuerdo al que se vaya a ejecutar donde se identifiquen las actividades de rescate durante los mismos.

GS-2026-024912-DILOF

- ✓ Permiso de trabajo en alturas o espacios confinados debidamente diligenciado, cuando sea exigible para la actividad a desarrollar.
- ✓ Certificados o registros de inspección preoperacional y periódica de los equipos utilizados para trabajo en alturas (arneses, eslingas, conectores, líneas de vida, puntos de anclaje, escaleras y demás equipos aplicables) y de calibración para equipos utilizados en espacios confinados.

Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jeimmy Johana Herrera Medina
Grado: Contrato Por Prestacion De Servicios-04
Cargo: Contrato Por Prestacion De Servicios-04
Cédula: 1032482327
Dependencia: Area Contratacion
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: jeimmyj.herrera@correo.policia.gov.co
3/08/2026 6:36:27 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ÁREA DE GESTIÓN DE PROYECTOS

DECLARACIÓN EXPRESA DEL ESTRUCTURADOR Y DUEÑO DE LA NECESIDAD DEL ESTUDIO PREVIO

El estructurador del estudio previo y el dueño de la necesidad, con objeto "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - FASE I, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE." con el fin de dar cumplimiento al numeral 2 etapa precontractual de la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018, que establecen las distancias de apoyo a los delegatorios de contratación en la policía nacional, manifestando que conocen la finalidad y las funciones, y que en atención a la Ley 80 de 1993, Ley 11/50 del 2007 y sus decretos reglamentarios, declaran lo siguiente:

1. Que no tengo ningún interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión dentro del presente proceso contractual, como tampoco lo tiene mi cónyuge compañero (a) permanente o alguno de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
2. Que no tengo vinculaciones comerciales, ni laborales, ni de contratista, ni comisionista, con las firmas que hicieron parte del estudio de mercado, ni con los posibles proponentes, ni con socios de las mismas, ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
3. Que no ha sido contactado por socio, ni por representantes, ni por gestores a ningún título, con el fin de obtener ventaja en la futura contratación.
4. Que todas las actuaciones y recomendaciones, están encaminadas a garantizar que el proceso de convocatoria se realice en un marco de cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e imparcialidad absoluta.
5. No tengo participación o interés económico directo o por interpuesta persona en empresas dedicadas directa o indirectamente con el objeto de la presente contratación.
6. No aceptaré ni recibiré beneficios particulares de personas naturales o jurídicas por la venta y/o la prestación del servicio objeto de la presente contratación, directamente o a través de terceros.
7. Que, con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas, así como los criterios de evaluación dados para la elaboración de los pliegos de condiciones de la presente contratación no se está direccionando, ni favoreciendo a ningún contratista, permitiendo con ello la pluralidad de oferentes y no corresponden a una marca en particular.

CPS04. LAURA LILIANA MUÑOZ PEDRAZA
Estructurador Estudio Previo

Subteniente MANUEL GARAVITO TOBON
Estructurador Estudio Previo

Vo. Bo. **DIEGO ARMANDO GONZALEZ VERNAZA**
Jefe Grupo Técnico y Supervisión de Proyectos